

Quito, 15 de octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1135

DE LAS COPIAS AUTENTICADAS DE LOS ESTATUTOS,

EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA,

CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO

DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.

Y OTROS DOCUMENTOS

CUANTIA: USD 2.000.00

(DI. 4ta m.n. COPIAS)



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.

(At: - A:)

El: 8/5/2009

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

)

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

AJIF72414524

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

YENITH ORTIGOZA AVILA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4

(Number of pages: - Nombre de pages:)

98571149351127



Dr. Oswaldo Mejía Espinos

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

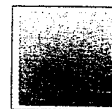
www.cancilleria.gov.co/apostilla



01



* 8 3 5 7 9 7 6 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

28 DE JULIO DE 2009

HORA 11:48:03

11NFT0728072

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A

N.I.T. : 890504655-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00983787 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 53 A NO. 136-15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mvarela@ist.com.co

DIRECCION COMERCIAL : TRV 53 A NO. 136-15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mvarela@ist.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000508 DE NOTARIA 2 DE CUCUTA (NORTE DE S) DEL 28 DE FEBRERO DE 1983 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00227565 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003456 DE NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01035297 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA POR EL DE : INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2484 DE LA NOTARIA 39 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 710968 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE RECONSTITUYO PARA SEGUIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA LA CUAL SE DISOLVIO SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 50 NOTARIA 4 DE CUCUTA DEL 15 DE ENERO DE 1988 INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1988 BAJO EL NO. 227564 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUCUTA A LA DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3456 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1035297 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL
NOMBRE DE: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.

0000083

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2685	10- XI -1984	2 CUCUTA	227566 -----
1999	17- X -1985	2 CUTUTA	227568 -----
500	15- III-1988	2 BOGOTA	231493 17- III-1988
2264	26- X -1988	24 BOGOTA	250422 18- XI -1988
2684	14- XII-1988	24 BOGOTA	253566 26- XII-1988
0115	7- II -1991	39 BOGOTA	317485 12- II -1991
473	28- IV -1992	39 STAFE BTA	364222 07- IV -1992
2222	26- X -1993	39 STAFE BTA	426760 10- XI -1993
737	4- IV -1995	39 STAFE BTA	488383 11- IV -1995
1483	05- VII-1995	39 STAFE BTA	499816 10- VII-1995
1682	26- VII-1995	39 STAFE BTA	503060 02-VIII-1995
2978	5-XII -1996	39 STAFE BTA	565780 11-XII -1996
527	10- III-1997	39 STAFE BTA	577882 14- III-1997

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002473	1997/10/14	0039	BOGOTA D.C.	1997/10/16	00606584
0002328	1999/12/10	0039	BOGOTA D.C.	1999/12/14	00707610
0000477	2000/03/28	0039	BOGOTA D.C.	2000/03/29	00722090
0000093	2001/01/18	0039	BOGOTA D.C.	2001/01/22	00761458
0001373	2001/08/15	0039	BOGOTA D.C.	2001/08/17	00790341
0001550	2002/09/11	0039	BOGOTA D.C.	2002/09/16	00844749
0001700	2002/09/27	0039	BOGOTA D.C.	2002/10/03	00847226
0002096	2003/10/03	0039	BOGOTA D.C.	2003/10/20	00902812
0002943	2004/11/29	0039	BOGOTA D.C.	2004/12/01	00964793
0002941	2004/11/29	0039	BOGOTA D.C.	2004/12/02	00965011
0003456	2005/12/28	0039	BOGOTA D.C.	2006/01/27	01035297
0001212	2006/05/25	0039	BOGOTA D.C.	2006/05/30	01058154
0001817	2007/07/25	0039	BOGOTA D.C.	2007/07/25	01147005

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
22 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL CONSISTIRA EN: EL OBJETO
SOCIAL, DE LA SOCIEDAD SERA: 1. PRESTAR SERVICIOS PUBLICOS DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN SU MODALIDAD DE CARGA, CON
CAMPO DE ACCION NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO E
INTERNACIONAL EN LOS PAISES MIEMBROS DEL GRUPO ANDINO. 2. PRESTAR
SERVICIOS TECNICOS A LA INDUSTRIA PETROLERA DENTRO DEL PAIS Y
FUERA DE ESTE CONCRETAMENTE, E LAS SIGUIENTES LINEAS: 2. 1.
MONTAJES INDUSTRIALES MECANICOS Y ELECTROMECHANICOS EN CAMPOS
PETROLEROS. 2.2. TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS
PETROLEROS. 2. 3 SERVICIO DE INGENIERIA DE OLEODUCTO. 2. 4.
SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA 2. 5.
MANTENIMIENTO DE VIAS EN CAMPOS DE EXPLOTACION. 2. 6. OBRAS
CIVILES EN GENERAL. 2. 7. SUMINISTRO DE MATERIALES. 2. 8.
SUMINISTRO DE PERSONAL. 3. SERVICIOS BASICOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PUBLICA O CON
UTILIZACION DEL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO. 4. PRESTAR CONSULTORIA
Y SERVICIOS EN: 4.1. PROGRAMACION DE LA LOGISTICA EN OPERACIONES
DE PERFORACION DE POZOS EXPLORATORIOS DE DESARROLLO Y DE



Oswaldo Mejia Espinos



01



* 8 3 6 7 9 7 6 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

28 DE JULIO DE 2009

HORA 11:48:03

11NFT0728072

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

SERVICIOS DE POZOS. 4.2. SUMINISTRO DE INGENIEROS DE PETROLEOS, PARA REALIZAR TRABAJOS DE INTERVENTORIA, EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PERFORACION DE POZOS. 4.3 RECONDICIONAMIENTO (SIC) DE POZOS Y COMPLEMENTARIOS. 4.4. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GRASA Y LUBRICANTES, GRUAS, WINCHES Y EQUIPOS DE SOLDADURA. 5. PRESTAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE: 5.1. ASESORIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL. 5.2 ESTUDIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. 5.3. ADMINISTRACION DE SALARIOS. 5.4. ADMINISTRACION DE FINANZAS Y MERCADEO. 6. DISEÑO Y DISTRIBUCION DE PLANTAS. 6.1. MANEJO DE MATERIALES. 6.2. AREA DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INVENTARIOS. 6.3. SUMINISTRO DE MAQUINARIA MATERIALES E INSUMOS IMPORTADOS. 7. COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE INTENDENCIA MILITAR. 7.1 ACCESORIOS Y SIMILARES. 7.2. ROPA MILITAR. 7.3. EQUIPO LOGISTICO. 7.4. EQUIPOS PARA LABORATORIOS MEDICO QUIRURGICOS, DE PRUEBA CIENTIFICA. 7.5. AUTOMOTORES CON SUS PARTES Y REPUESTOS. 7.6. COMPUTADORES. 7.7. MATERIAL DE INFORMATICA. 7.8. PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SISTEMAS DE INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS. 7.9. EQUIPOS DE COMUNICACION Y SIMILARES. 7.10. MATERIALES FUERA DE BORDA, DE TURBINA. 7.11. PLANTAS ELECTRICAS Y EN GENERAL, LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. 8. ALOJAMIENTO Y EN OTRO TIPO DE HOSPEDAJES. 8.1. CONSTRUCCION, ALQUILER Y VENTA DE CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJES. 8.1 CONSTRUCCION ALQUILER Y VENTA DE CAMPAMENTOS APROPIADOS PARA EL ALOJAMIENTO DE PERSONAS. 8.2. ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES Y ZONAS DE CAMPING. 8.3. SUMINISTRO DE OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO. 8.4. FABRICACION DE CARROCERIAS. 9. EXPLORACION, EXPLOTACION Y EXTRACCION DE HIDROCARBUROS. 9.1 PERFORACION, PRUEBAS DE PRECISION Y PRODUCCION DE POZOS PETROLEROS

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

0000004

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000257 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01254260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LIZARAZO VILLAMIZAR LUIS ALBERTO	C.C. 000000013831985
SEGUNDO RENGLON	
VERGARA PATRICIA MARIA EUGENIA ARBELAEZ	C.C. 000000041478342
DE	
TERCER RENGLON	
DACOSTA ORDOÑEZ DOMINIC	C.C. 000000079979724

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000257 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01254260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
URIBE RANGEL LUIS ENRIQUE	C.C. 000000005535399
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON	
BRAVO FLOREZ ANA MILENA	C.C. 000000052846422

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000261 DE JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01259549 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VARELA CONSUEGRA MARLENE	C.C. 000000032660870
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GUERRERO CASTELLANOS MARIA DIOFITH	C.C. 000000039687715
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
DACOSTA ORDOÑEZ DOMINIC	C.C. 000000079979724

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD. 3) CON EXCEPCION DE LOS CARGOS CUYA CREACION CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 5) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, EJERCER LA VIGILANCIA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA.



E. Oswaldo Mejía Espinos



01



* 8 3 6 7 9 7 6 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

28 DE JULIO DE 2009

HORA 11:48:03

11NFT0728072

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y, HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 7) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ESTATUTO. 9) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 10) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO POR UNA CUANTIA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A MIL, (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE CELEBRACION DEL ACTO O CONTRATO. PARAGRAFO: SE ESTABLECE QUE LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA EN SUS ATRIBUCIONES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTE EJERCIENDO SU CARGO, YA SEA COMO PRINCIPAL O COMO SUPLENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001949 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 00014582 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 5. 535. 399 DE VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DOMINIC DACOSTA ORDOÑEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 979. 724 DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A., QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA: ***** A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH, ECOPETROL S.A., EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES, LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, EL BANCO DE LA REPUBLICA, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ETC., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD ANTE ESTAS ENTIDADES PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y OFERTAS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y RECIBIR NOTIFICACIONES; B) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS CON ESTAS; C) ABRIR CUENTAS BANCARIAS, CUALQUIERA QUE SEA SU CLASE, CORRIENTES, DE AHORROS, FIDUCIARIAS, U OTRAS, EN CUALQUIER BANCO O ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS O FORMULARIOS PARA DICHO FIN; ***** D) SUSCRIBIR FORMULARIOS CAMBIARIOS, QUEDANDO FACULTADO PARA DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES ESTABLECIDOS POR LAS ENTIDADES BANCARIAS O EL BANCO D E LA REPUBLICA * * * * * E) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DISTRITAL, CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, ACTOR, PETICIONARIO, PROPONENTE, CONTRATISTA O TERCERO, CON FACULTADES PARA EJERCER DICHA REPRESENTACION EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y PODER RECIBIR, COMPROMETER, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, ADMITIR, DESISTIR DEL PROCESO, TERMINARLO POR TRANSACCION O TRANSIGIR RECLAMOS O ACCIONES, HACER DECLARACIONES, CELEBRAR CONVENIOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIONES DE DERECHOS EN LITIGIO, CELEBRAR CONTRATOS, Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES, REASUMIR SU EJERCICIO Y OTORGAR PODERES ESPECIALES; F) NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACUERDOS O CONTRATOS, SEGUN LO ESTIMEN CONVENIENTE, RELACIONADOS O CONEXOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN LICITOS, EJECUTANDO Y SUSCRIBIENDO CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, QUE PUEDA SER REQUERIDO PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS U OTORGADOS EN ESTE PODER Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA LA TOTAL Y EXTENSA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000252 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01216620 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

S I ASESORES LTDA	N.I.T. 000008300745776
QUE POR CERTIFICACION NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01216625 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BAQUERO NIETO PEDRO ANTONIO	C.C. 000000079294138
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARRILLO LEONARDO OSWALDO	C.C. 000000079572904

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO QUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES



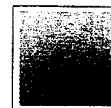
Oswaldo Mejia Espinos



01



* 8 3 6 7 9 7 6 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

28 DE JULIO DE 2009

HORA 11:48:03

11NFT0728072

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: NESTOR ALFONSO MUÑOZ RIVEROS


PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

30 JUL. 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO N° 10/09

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
LA EMPRESA "INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.".**

El que suscribe Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Ministro, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: BOGOTA D.C., República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública N°. 0000508 de Notaría 2 de Cúcuta (norte de Santander), del 28 de febrero de 1983, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de enero de 1988, bajo el número 00227565 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA.". Y estableció su domicilio principal en Cúcuta, norte de Santander.-----

Que por Escritura Pública N°. 0003456 de Notaría 39 de Bogotá D.C. del 28 de diciembre de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de enero de 2006, bajo el número 01035297 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA. Por el de INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A..-----

Que por Escritura Pública N°. 2484 de Notaría 39 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 1999, bajo el número 710968 del Libro IX, la sociedad de la referencia se reconstituyó para seguir con el objeto de la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA. la cual se disolvió sin liquidarse.-----

Que por Escritura Pública N°. 50 de Notaría 4 de Cúcuta, del 15 de enero de 1988, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de enero de 1988, bajo el número 227564 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cúcuta a la de Bogotá.-----

Que por Escritura Pública N°. 3456 de Notaría 39 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de enero de 2006, bajo el número 1035297 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: "INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.".-----

VIGENCIA.- Hasta el 22 de diciembre de 2050-----

MATRICULA: N° 00983787 -----



Oswaldo Mejía Espinoza



REPRESENTANTE LEGAL.- La Sociedad tendrá un Representante Legal que actuará como Gerente, y tendrá dos suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.-----

Que por Acta N°. 0000261 de Junta Directiva de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2008, bajo el número 01259549 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s): como Gerente la señora Varela Consuegra Marlene, identificada con la cédula No. 000000032660870. Como Primer Suplente del Gerente la señora Castellanos María Diofith, identificada con cédula N°. 000000039687715. Como Segundo Suplente del Gerente el señor Dacosta Ordóñez Dominic, identificado con cédula de ciudadanía N°. 000000079979724.-----

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El Gerente o Representante Legal de la Sociedad, ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial las siguientes: 1.) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2.) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un inventario y el balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad. 3.) Con excepción de los cargos cuya creación corresponda a la Junta Directiva, crear los demás empleos que se requieran para el buen funcionamiento de la sociedad. 4.) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 5.) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, ejercer la vigilancia de los empleados administrativos e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 6.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y, hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 7.) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 8.) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorización para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, según lo disponen las normas correspondiente de este estatuto. 9.) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10.) Celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social con las siguientes limitaciones: Requerirá autorización de la Junta Directiva, para la celebración de cualquier acto o contrato por una cuantía superior al equivalente a mil, (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de celebración del acto o contrato. PARRAGRAFO: Se establece que el Representante Legal, no tendrá limitación alguna en sus atribuciones mientras esté ejerciendo su cargo, ya sea como principal o como suplente.-----

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Sociedad será: 1. Prestar servicios públicos de transporte terrestre automotor en su modalidad de carga, con campo de acción nacional en todo el territorio colombiano e internacional en los países miembros del Grupo Andino. 2.) Prestar servicios técnicos a la industria petrolera dentro del país y fuera de este concretamente, en las siguientes líneas: 2.1. Montajes industriales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

mecánicos y electromecánicos en campos petroleros. 2.2. Transporte especializado de equipos y elementos petroleros. 2.3. Servicio de ingeniería de oleoducto. 2.4. Servicios técnicos especializados de la industria petrolera. 2.5. Mantenimiento de vías en campo de exploración. 2.6. Obras civiles en general. 2.7. Suministro de materiales. 2.8. Suministro de personal. 3. Servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública o con utilización del espectro electromagnético. 4. Prestar consultoría y servicios en: 4.1. Programación de la logística en operaciones de perforación de pozos exploratorios de desarrollo y de servicios de pozos. 4.2. Suministro de ingenieros de petróleos, para realizar trabajos de inventoria, ejecución y desarrollo de actividades de perforación de pozos. 4.3. Recondicionamiento (SIC) de pozos y complementarios. 4.4. Suministro de combustibles grasa y lubricantes, grúas, winches y equipos de soldadura. 5. Prestar servicios administrativos de: 5.1. Asesoría en administración de personal. 5.2. Estudios de seguridad industrial. 5.3. Administración de salarios. 5.4. Administración de finanzas y mercadeo. 6. Diseño y distribución de plantas. 6.1. Manejo de materiales. 6.2. Área de almacenamiento y control de inventarios. 6.3. Suministro de maquinarias materiales e insumos importados. 7. Compra y venta de materiales de intendencia militar. 7.1. Accesorios y similares. 7.2. Ropa militar. 7.3. Equipo logístico. 7.4. Equipos para laboratorios médico quirúrgicos, de prueba científica. 7.5. Automotores con sus partes y repuestos. 7.6. Computadores. 7.7. Material de informática. 7.8. Partes repuestos y accesorios de sistemas de instalación de equipos eléctricos y electrónicos. 7.9. Equipos de computación y similares. 7.10. Materiales fuera de borda, de turbina. 7.11. Plantas eléctricas y en general, la realización de cualquier acto lícito de comercio. 8. Alojamiento y en otro tipo de hospedajes. 8.1. Construcción, alquiler y venta de campamentos y otros tipos de hospedajes. 8.2. Construcción, alquiler y venta de campamentos apropiados para el alojamiento de personas. 8.3. Alojamiento en centros vacacionales y zonas de camping. 8.4. Suministro de otros tipos de alojamiento. 8.5. Fabricación de carrocerías. 9. Exploración, explotación y extracción de hidrocarburos. 9.1. Perforación, pruebas de precisión y producción de pozos petroleros. En general celebrar todos los actos que sean necesarios y conveniente para el desarrollo del objeto social.-----

CAPITAL SOCIAL: Tres mil tres cientos millones de pesos -----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud de certificado, 2.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los estatutos sociales, debidamente autenticados y apostillados, donde consta que la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A. Está facultada para establecer sucursales en el extranjero, 3.- Escritura Pública N° 508 del 28 de febrero de 1983 de la Notaría 2 del Círculo Notarial de Cúcuta, 4.- Escritura Pública N° 2685 del 10 de noviembre de 1984 de la Notaría 2 del Círculo Notarial de Cúcuta, 5.- Escritura Pública N° 1999 del 17 de octubre de 1985 de la Notaría 2 del Círculo Notarial de Cúcuta, 6.- Escritura Pública N° 500 del 15 de marzo de 1988 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá, 7.- Escritura Pública N° 2264 del 26 de octubre de 1986 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá, 8.- Escritura Pública N° 2684 del 24 de diciembre de 1988 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá



Oswaldo Mejía Espinosa



9.- Escritura Pública N° 0115 del 07 de febrero de 1991 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 10.- Escritura Pública N° 473 del 28 de abril de 1992 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 11.- Escritura Pública N° 2222 del 26 de octubre de 1993 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 12.- Escritura Pública N° 737 del 04 de abril de 1995 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 13.- Escritura Pública N° 1483 del 05 de julio de 1995 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 14.- Escritura Pública N° 1682 del 26 de julio de 1995 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 15.- Escritura Pública N° 2978 del 05 de diciembre de 1996 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 16.- Escritura Pública N° 527 del 10 de marzo de 1997 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 17.- Escritura Pública N° 2473 del 14 de octubre de 1997 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 18.- Escritura Pública N° 2328 del 10 de diciembre de 1999 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 19.- Escritura Pública N° 477 del 28 de marzo de 2000 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 20.- Escritura Pública N° 93 del 18 de enero de 2001 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 21.- Escritura Pública N° 1373 del 15 de agosto de 2001 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 22.- Escritura Pública N° 1550 del 11 de septiembre de 2002 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 23.- Escritura Pública N° 1700 del 27 de septiembre de 2002 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 24.- Escritura Pública N° 2096 del 03 de octubre de 2003 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 25.- Escritura Pública N° 2493 del 29 de noviembre de 2004 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 26.- Escritura Pública N° 2941 del 29 de noviembre de 2004 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 27.- Escritura Pública N° 3456 del 28 de diciembre de 2005 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 28.- Escritura Pública N° 1212 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 29.- Escritura Pública N° 1817 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 39 del Circuito Notarial de Bogotá, 30.- Extracto de Acta N° 281 de la Junta de Socios, del 06 de agosto de 2009, 31.- Poder General otorgado a favor del señor Avila Vargas Nelson Germán, 32.- Copias Foto estáticas en tamaño carta de todos y cada uno de los documentos relacionados.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que la Escritura Pública N°. 508 de Notaría 2 de Cúcuta, del 28 de febrero de 1983.-----

Artículo Segundo – Domicilio: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. de la República de Colombia, y podrá establecer, por disposición de la Junta de Socios, sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.-----

El suscrito certifica que la señora Varela Consuegra Marlene, en su calidad de Representante Legal de la Empresa "INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A." se encuentra debidamente facultado para representar a la empresa.-----



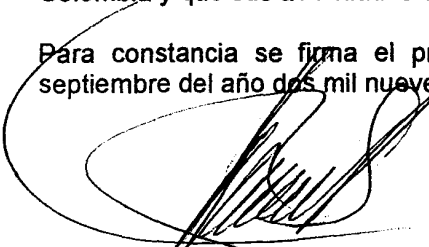
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



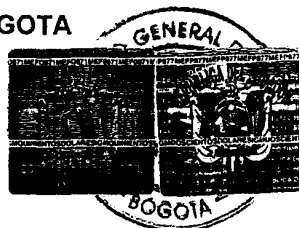
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

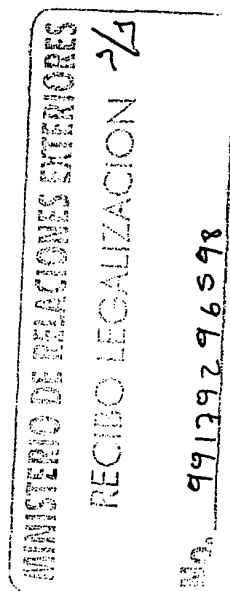
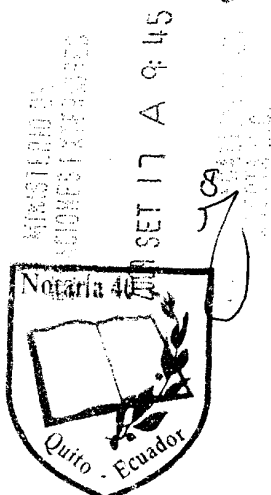
Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil nueve-----


Carlos Ricardo Solórzano Mantilla,
MINISTRO, CONSUL GENERAL,
CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00



RECEIVED
CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR
BOGOTÁ
026580
CARLOS SOLÓRZANO



Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: A:)

El: 9/4/2009
(On: Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJJE10257364
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
YENITH ORTIGOZA AVILA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARLENE VARELA C. // GILBERTO RESTREPO L.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

994939459631259

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

ACTA 281

**REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE
INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S. A.**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 6 días del mes de Agosto de 2009, a las 7:30 a.m., en el domicilio de la compañía, se instala la Junta Directiva de INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., contándose con la presencia de los señores Alberto Lizarazo Primer Renglón, Patricia Arbeláez Segundo Renglón y Dominic Dacosta Tercer Renglón, e igualmente Marlene Varela, Representante Legal quien convocó la reunión, y Gilberto Restrepo, Gerente Financiero, previa convocatoria de acuerdo al Estatuto, a fin de conocer y evacuar el siguiente orden del día:

1. Resolver sobre la apertura de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador.
2. Autorizar el otorgamiento de un Poder General a favor del Ing. Germán Ávila Vargas para que represente a la compañía en la República del Ecuador.

Preside la sesión la señora Marlene Varela, y actúa como Secretario el señor Gilberto Restrepo.

El presidente ordena dar inicio con el tratamiento del orden del día.

1. Resolver sobre la apertura de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador.

El gerente de la compañía, la señora Marlene Varela Consuegra, presentó a consideración de la Junta Directiva, la necesidad de establecer una sucursal de la compañía en la República del Ecuador con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos legales para la firma de los contratos para los bloques OCAÑO - PEÑA BLANCA y ENO - RON adjudicados a los consorcios INTERPEC y MARAÑÓN, respectivamente, de los cuales forma parte la compañía, dentro de la "Licitación Internacional para la Explotación de Petróleo Crudo y Exploración Adicional de Hidrocarburos en Campos Marginales en la República de Ecuador".

Analizada la proposición y despajadas todas las inquietudes presentadas sobre el particular, la Junta Directiva, por unanimidad, y en base a lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 33 del Estatuto de la compañía, la aprueba en los siguientes términos:

- a) Establecer una Sucursal en la República del Ecuador, con el fin de que ésta emprenda en forma permanente negocios en dicho país.
- b) La sucursal de la compañía abierta en el Ecuador, tendrá como objeto social las siguientes actividades:

- Prestar servicios técnicos a la industria petrolera.
- Prestar servicios administrativos relacionados con la industria hidrocarburífera.
- Diseño y distribución de plantas.
- Compra y venta de materiales y equipos.
- Alojamiento en campamentos y otro tipo de hospedajes relacionados con la actividad petrolera.
- Exploración, explotación y extracción de hidrocarburos, perforación, pruebas de precisión y producción de pozos petroleros.

El capital asignado para la apertura de la Sucursal en el Ecuador, es el de DOS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100 (US\$ 2.000,00).



Oswaldo Mejía Espinoza



- d) El domicilio de la Sucursal en la República del Ecuador, será Quito Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros lugares de la citada República.

2. Autorizar el otorgamiento de un Poder General a favor del Ing. Germán Ávila Vargas para que represente a la compañía en la República del Ecuador.

Se autoriza a la señora Marlene Varela Consuegra, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, para que otorgue Poder General a favor del Ing. NELSON GERMAN AVILA VARGAS, mayor y vecino del Ecuador, identificado con la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1701768895, a fin de que represente a la compañía y a su Sucursal en la República del Ecuador, quien tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las atribuciones generales que tendrá por efectos de la naturaleza del poder:

a) Actuar en calidad de mandatario en cualquier cuestión en que la mandante tuviere interés en la República del Ecuador, como representante de la sucursal de la mandante en dicho país, así como suscribir todos los documentos públicos y privados, y realizar todas las gestiones necesarias para completar el trámite de domiciliación de la sucursal de la compañía en la República del Ecuador.

b) El mandatario representará a la mandante y a su sucursal en la República del Ecuador legal, judicial y extrajudicialmente, estando habilitado para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

c) Podrá comparecer a nombre de la mandante y su sucursal ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativo, seccional o municipal, sea por asuntos tributarios, aduaneros, civiles o de cualquier otra naturaleza.

d) Plantear a nombre de la mandante y su sucursal demandas, contestarlas, proseguir juicios y desistir de ellos, interponer recursos, desistir de ellos, en fin presentar todos los escritos, solicitudes o manifiestos que se requieran, ya sea como actor o como demandado.

e) Someter el pleito en árbitros o mediadores, absolver posiciones, llegar a cualquier transacción judicial o extrajudicial y recibir la cosa litigiosa.

f) Administrar los bienes que tiene la mandante y su sucursal o que ésta adquiera en el futuro, ya directamente o ya por medio de terceras personas, pudiendo el mandatario suscribir contratos, renovarlos, modificarlos, desahuciarlos, concluirlos, fijar condiciones, hacer ventas y compras, adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas abiertas o cerradas, pagar y recibir, perfeccionar todo cuanto sea atinente a la administración de los bienes muebles y/o inmuebles de la mandante y su sucursal, así como de sus negocios e intereses en la República del Ecuador.

← g) Adquirir valores fiduciarios o de otra clase a cualquier título legal, y tomar posesión de ellos, vender, donar, permutar, preñar, hipotecar y negociar de cualquier manera los bienes de la mandante.

W ← h) Dar y recibir dinero a mutuo, en depósito, en fianza, en anticresis o en otra forma, incluyendo la facultad de obligar aún solidariamente a la mandante con otras personas como deudores principales, avalistas y de otras maneras.

W i) Constituir, aceptar, suscribir e inscribir garantías reales, prendarias o hipotecarias, ya sean abiertas o cerradas, así como contratar garantías bancarias,

TA.
36
RIA
ENC

pólizas de seguros o cualquier otro tipo de garantía.

j) Comparecer ante instituciones del sistema financiero, sean estas estatales o particulares, para girar, ceder, aceptar, protestar, endosar, cobrar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, reconocimientos u otros documentos legales, recibir dinero, finiquitos cancelaciones, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros.

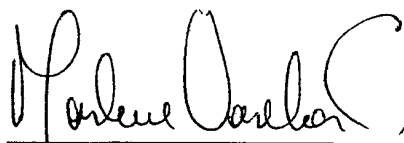
k) Formar asociaciones, consorcios o sociedades de cualquier naturaleza efectuando los aportes que creyere conveniente, incluyendo la facultad de intervenir en todos los asuntos que tengan relación con tales sociedades, representando a la mandante ante las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de tales sociedades o ante el órgano administrativo que haga sus veces.

l) Celebrar toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren aún de aquellos que, según la Ley requieran de cláusulas especiales, incluyendo la transacción judicial o extrajudicial, sin que al respecto tenga limitación de ninguna naturaleza.

m) Para el efecto se concederán al mandatario las atribuciones contenidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se deja expresa constancia de que la enumeración que precede es meramente ejemplificativa y que no limita en lo absoluto las atribuciones amplias y generales que se concederán al mandatario a través del poder, mismo que, por ser general, será ilimitado.

Se autoriza expresamente a la señora Marlene Varela Consuegra, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, para que otorgue los documentos respectivos a fin de formalizar las resoluciones tomadas en la presente sesión.

A las 9:30 a.m se levanta la sesión.



PRESIDENTE
Marlene Varela Consuegra
C.C. 32.660.870



SECRETARIO
Gilberto Restrepo López
C.C. 10.065.798



Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá, D.C., el día **27 ABO. 2009**

Marlene Edelinde Varela Consuegra

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **32660870** Expedida en **4/guilla**

y dijo que reconoce el contenido del presente documento como cierto, y que la firma es su puño y letra, igualmente reconoce la huella dactilar del indice derecho, a la continuación se estampa

Marlene Varela C.
[Signature]
YOLIMA MARIA BARCELO CRDONEZ
NOTARIA 39 ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA TREINTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Ante el Notario Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C. compareció *Pedro Affonso Lopez* con C.C. **10.066.798** de *Pedro Affonso Lopez* y declaró que la firma y la huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo. **27 ABO 2009**
Bogotá D.C.

[Signature]
WILLIAM GARCIA ROCHA
NOTARIO 32 (E)
El usuario ha demostrado de la Notaria, de conformidad con el art. 5º de la Ley 1080 del año 2004, autenticidad de firma y huella con el respectivo control por cred. imp. NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Huella Indice Derecho

El Director de Registro Civil
Certifica que el documento
que antecede es una copia
fidel y verdadera del original
que se encuentra en el archivo
de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá D.C.

27 SET. 2009

02 SET. 2009

El Director de Registro Civil
Certifica que el documento
que antecede es una copia
fidel y verdadera del original
que se encuentra en el archivo
de la Notaria 32 del Circulo de Bogotá D.C.

0000011



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 9/3/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJJD103825842
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

YENITH ORTIGOZA AVILA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MILTON ROMERO D. // PEDRO L. RAMIREZ G.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

508

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

99391948911275

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

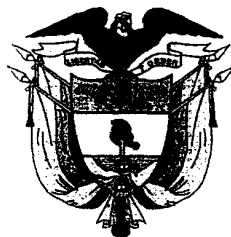
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:



www.cancilleria.gov.co/apostilla

Oswaldo Mejía Espinoza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CÍRCULO NOTARIAL DE CÚCUTA

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO

QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA N° 508 DE FEB. 28 DE 1983

OTORGANTES: MILTON ROMERO DUARTE Y PEDRO LEON RAMIREZ
GONZALEZ.

CLASE DE ACTO: CONSTITUYEN SOCIEDAD COMERCIAL

CUANTÍA: \$1.000.000.00

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

PARA USO DE: PARTE INTERESADA

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 7:30 a 12:15
2:00 a 6:15

Sábados: 8:30 a 12:00

Avenida 2 N° 9 - 64
572 36 04 - 572 36 02

tutos. 2.3.- El capital ha sido pagado por los socios así: MILTON ROMERO DUARTE

..... \$ 600.000.00 6

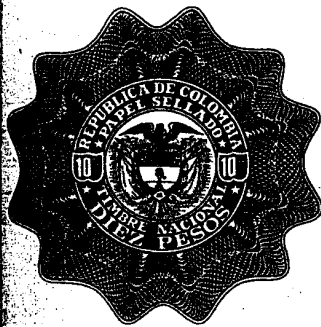
sea el sesenta (60%) por ciento del capital social y PEDRO LEON RAMIREZ GONZA -
LEZ\$ 400.000.00 6

sea el cuarenta (40%) por ciento del capital social. 2.4.- Los socios expresa-
mente limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. 2.5.- La sociedad lle-
vará un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de Comercio de su
domicilio, en el cual se anotará su nombre, nacionalidad, domicilio, identifica-
ción, número de cuotas de cada uno, así como los gravámenes y cesiones que se
hubieren efectuado voluntariamente aún por vía de remate.- 2.6.- Los socios ten-
drán derecho de tener sus cuotas de acuerdo a los presentes estatutos. Toda ce-
sión implica reforma del estatuto social y deberá otorgarse por escritura públi-
ca, con aceptación del Gerente de la sociedad, el cedente y el cesionario. 2.7.

La cesión de interés social a terceros deberá hacerse previo cumplimiento del
procedimiento señalado en los artículos 363, 364, 365, 366, 367 del Código de
Comercio ó, las normas que subroguen o reformen dichas disposiciones legales, re-
servándose siempre el carácter de negociabilidad que otorga el Código de Comer-
cio. CAPITULO TERCERO: - GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.- JUNTA DE SOCIOS.- GERENTE.-

3.1.- El órgano supremo de la sociedad lo constituye la JUNTA DE SOCIOS, reuni-
da y convocada conforme a los presentes estatutos. En la Junta de Socios, cada
socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tengan en la sociedad. 3.2.-
La Junta de Socios se reunirá una vez al año y en el mes de Julio, a efectos de
conocer y aprobar el balance del ejercicio, y extraordinariamente, cada vez que
sea convocada por el Gerente o cualquiera de los socios. 3.3.- Toda convocatoria

se hará mediante comunicación escrita a todos los socios. Tratándose de la -
Asamblea extraordinaria se insertarán en la convocatoria el orden del día. Pa-
ra la Junta de Socios en que deba aprobarse el balance de fin de ejercicio, la
convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días de anticipación, en los
demás casos bastará una anticipación de cinco (5) días comunes. 3.4.- La Junta
de Socios podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin pre-
via convocatoria cuando se hallaren representadas la totalidad de los asociados
y fuere su voluntad unánime de constituirse en la Junta de Socios. 3.5.- Todo
socio podrá hacerse representar en la Junta de Socios mediante poder otorgado por



escrito. Los menores estarán representados por sus padres.

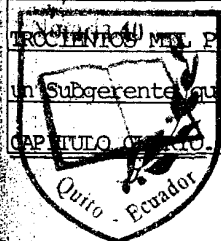
3.6.- Las decisiones de la Junta de Socios deberán tomarse por una mayoría igual o superior al setenta (70%) por ciento de las cuotas en que se hallare dividido el capital social siendo este quorum decisorio para todos los -

efectos sociales incluso la reforma de estatutos. FUNCIONES DE LA JUNTA DE SO-

CIOS.- 1- Aprobar las reformas de estatutos. 2- Examinar, aprobar o improbar los balances a fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir el Gerente y empleados de manejo. 3- Disponer de las utilidades sociales conforme a la ley comercial y a los estatutos presentes. 4- Elegir el cargo de revisor fiscal. 6- Constituir las reservas que permitan los estatutos. 7- Trazar la política general de la Sociedad. 8- Acordar la disolución extraordinaria, el nombramiento del liquidador, la función o transformación de la sociedad. 9- Resolver lo relativo a ingresos de nuevos socios y cesión de cuotas de interés social conforme a los estatutos. 10- Decidir sobre retiro y exclusión de socios. 11- Exigir a los socios prestaciones complementarias si hubiere lugar. 12- Ordenar las acciones que correspondan contra el Gerente, el Revisor Fiscal o funcionarios que por incumplimiento de sus funciones hubieren ocasionado daños y perjuicios a la empresa. 13- Acordar el organigrama administrativo u operativo de la empresa, operaciones especializadas a cada funcionario. 14- Elegir Gerente, Subgerente, Revisor Fiscal y funcionarios de áreas especializadas. 15- Autorizar los compromisos y la firma de cheques que haga el gerente por un valor superior a CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00) m/cte.

3.8.- Los acuerdos de la Junta de Socios que impliquen reforma de estatutos se elevarán a escritura pública, bastando para ello la sola presencia del Gerente quien protocolizará el acta auténtica de la Junta en que se apruebe la reforma. Igual sistema se regirá para ingreso de nuevos socios; los acuerdos de simple orden interno constarán en actas.- 3.9.- Los socios delegan el uso de la razón social y la representación legal de la sociedad en el Gerente, elegido por la Junta de Socios para un período de un (1) año. En uso de sus funciones el Gerente podrá comprometer a la sociedad por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00) m/cte. La sociedad tendrá igualmente un Subgerente quien suplirá las faltas accidentales o definitivas del Gerente.

CAPITULO CUARTO.- BALANCE.- RESERVAS.- REPARTO DE UTILIDADES.- 4.1.- Todos los



ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

Oswaldo Mejía Espinosa

años para el mes de Julio la sociedad elaborará un balance y además un inventario general correspondiente al ejercicio del año inmediatamente anterior. El gerente elaborará igualmente un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio social. 4.2.- La sociedad formará una reserva social que ascenderá al cincuenta (50%) por ciento del capital, que se formará con el diez (10%) por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. 4.3.- La Junta General de Socios podrá decretar la formación de reservas ocasionales hasta de un cincuenta (50%) por ciento de las utilidades líquidas salvo acuerdo unánime de la Junta de Socios en que se decreten mayores reservas. 4.4.- Una vez deducidas las reservas legales u ocasionales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, las utilidades aprobadas por la Junta de Socios, basada en balances fidedignos y una vez efectuada la aprobación para el pago de los impuestos. REVISOR FISCAL.- El Revisor Fiscal será elegido para un período de un (1) año, será de libre remoción y nombramiento de la Asamblea General de Socios y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. CAPITULO QUINTO.- DURACION.- LIQUIDACION EXTEMPORANEA.- DISOLUCION.- DIFERENCIAS.- 5.1.- La Sociedad durará por el término de veinte (20) años a partir de la fecha. Sin embargo podrá prorrogarse su existencia mediante acuerdo unánime de los socios protocolizándose con anterioridad a su vencimiento. 5.2.- La sociedad podrá disolverse o liquidarse antes de su plazo por cualquiera de las siguientes causas: 1- Por voluntad de los socios que representen más del 75% de las cuotas del capital, 2- Por imposibilidad de desarrollarse el objeto social, 3- Por declaración de quiebra, 4- Por declaración de autoridad competente, 5- Por los demás causales previstas por la ley comercial que se establezcan en los estatutos. 5.3.- Disuelta la sociedad se liquidará, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones y conservará su capacidad jurídica para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad deberá adicionarse siempre con la expresión "EN LIQUIDACION". 5.4.- Disuelta la sociedad las determinaciones de la Junta de Socios deberá tener relación directamente con la liquidación y deberá tomarse por una mayoría que represente por lo menos 70% de las cuotas del capital. 5.5.- Actuarán como liquidadores el Gerente y el Revisor Fiscal. 5.6.- Para la liquidación se seguirán las normas contempladas en los artículos 225 a 258 del Código de Comercio. 5.7.- En caso de muerte de un-

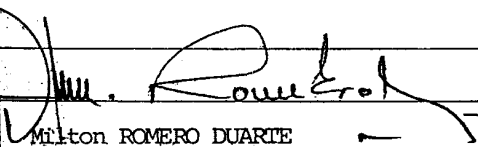


372

0002014

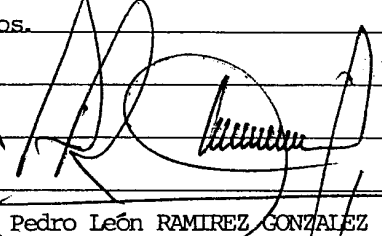
socio, la sociedad continuará con los herederos del socio difunto pero éstos deberán acreditar ante la sociedad a una persona que los represente. 5.8.- Las diferencias que ocurran entre la sociedad y los socios, ó entre los socios con motivo de la sociedad deberán ser sometidos a decisión

inapelable de un tribunal de arbitramento nombrado en la siguiente forma : Un árbitro nombrado por cada una de las partes u otro por la Cámara de Comercio de Cúcuta, CLAUSULA TRANSITORIA ; Para el primer período se designará al señor - MILTON ROMERO DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.565.309 de Bucaramanga como Gerente y al señor PEDRO LEON RAMIREZ GONZALEZ, como Sub - gerente. Se presentaron los siguientes documentos : PAZ Y SALVO NACIONAL Nos-XU 203687 válido hasta el 28 de Marzo de 1.983 de MILTON ROMERO DUARTE y 205916 válido hasta el 18 de Marzo de 1.983 de PEDRO LEON RAMIREZ GONZALEZ. Leído el presente instrumento a los otorgantes e informados del REGISTRO MERCANTIL, lo aprueban y lo firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. La presente escritura se extendió en tres (3) hojas de papel sellado serie - AH - 02186209 - AH - 02186208 - AH - 02186210. Derechos Notariales \$ conforme al decreto 1.772 de 1.979 y recaudos.



Milton ROMERO DUARTE

c.c.# 5.565.309 de Bucaramanga



Pedro León RAMIREZ GONZALEZ

c.c.# 13.227.174 de Cúcuta.

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL



LUIS SORZO RAMIREZ

A.M.D.



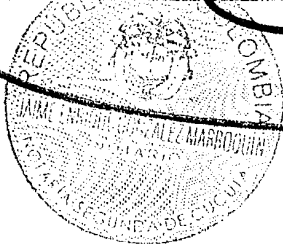
Oswaldo Mejía Espinosa

JAMIE ENRIQUE GONZALEZ MARRUJIN
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

Departamento de
Historia y Religión
El Director
Certificado de
que se ha
que se ha

ES FIEL Y QUINTA COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO HOY
AGOSTO 31 DE 2009
QUE CONSTA DE 3 HOJAS
PARA USO PARTE INTERESADA
LA CUAL
LO CERTIFICO
EL NOTARIO

02 SET 2009





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

0000015

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

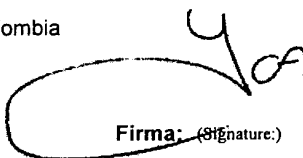
En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 8/5/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJIF72146134
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
YENITH ORTIGOZA AVILA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia


Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA TRANSFORMACION SOCIEDAD
(Type of document: - Type du document:)

3456

Número de hojas apostilladas: 22
(Number of pages: - Nombre de pages:)

98571149351127

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Oswaldo Mejia Espinosa



23518271

No. 3456

NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y SEIS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, siendo el día veintiocho (20) de

diciembre de dos milcinco (2005)

ante mí, FRANCISCA ULLOA RIANO

Notario Treinta y Nueve (39) ENCARGADA del Círculo de Bogotá,

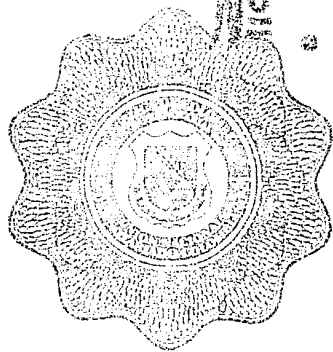
Compareció mediante minuta escrita: MARIA DIOFITH GUERRERO CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.527.745 expedida en Usaquén quien actúa, en su calidad de gerente, en nombre y representación de la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA, entidad legalmente constituida mediante Escritura Pública número 2484 DE LA NOTARÍA 39, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1999, y NIT No. 890.504.655-7, todo lo cual se acredita con el certificado de Cámara de Comercio que se anexa para su protocolización, y MANIFESTÓ: PRIMERO: Que debidamente facultado por la Junta de Socios de la Sociedad en su reunión del veinte (20) de diciembre del dos mil cinco (2005), tal como consta en el acta de esa misma fecha que en copia se adjunta para que forme parte de esta escritura, mediante el presente instrumento procede a reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el objeto de protocolizar la TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, en una Sociedad Comercial del tipo de las ANÓNIMAS, la cual se registrará por lo dispuesto en la ley y en particular por los estatutos que a continuación expresan y para lo cual adjunta el Balance General de la Sociedad transformada. ESTATUTOS: CAPITULO I. RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO. RAZON SOCIAL: La sociedad girará bajo la razón social INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A., compañía anónima comercial de nacionalidad colombiana. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de

0000010

Bogotá, D.C., aunque podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta Directiva y con arreglo a la ley, sin necesidad de reformar sus estatutos. ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: El objeto social principal consistirá en: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: 1.- PRESTAR SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN SU MODALIDAD DE CARGA, CON CAMPO DE ACCION NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO E INTERNACIONAL EN LOS PAISES MIEMBROS DEL GRUPO ANDINO. 2.- PRESTAR SERVICIOS TECNICOS A LA INDUSTRIA PETROLERA DENTRO DEL PAIS Y FUERA DE ESTE CONCRETAMENTE, E LAS SIGUIENTES LINEAS: 2.-1. MONTAJES INDUSTRIALES MECANICOS Y ELECTROMECHANICOS EN CAMPOS PETROLEROS. 2.2. TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PETROLEROS. 2.3- SERVICIO DE INGENIERIA DE OLEODUCTO. 2.4. SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA 2.5- MANTENIMIENTO DE VIAS EN CAMPOS DE EXPLOTACION. 2.6.- OBRAS CIVILES EN GENERAL. 2.7.- SUMINISTRO DE MATERIALES. 2.8.- SUMINISTRO DE PERSONAL. 3. SERVICIOS BASICOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PÚBLICA O CON UTILIZACION DEL ESPECTRO RADIO ELECTRICO. 4. PRESTAR CONSULTORIA Y SERVICIOS EN : 4.1. PROGRAMACION DE LA LOGISTICA EN OPERACIONES DE PERFORACION DE POZOS EXPLORATORIOS DE DESARROLLO Y DE SERVICIOS DE POZOS. 4.2. SUMINISTRO DE INGENIEROS DE PETROLEOS, PARA REALIZAR TRABAJOS DE INTERVENTORIA, EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PERFORACION DE POZOS. 4.3 RECONDICIONAMIENTO (SIC) DE POZOS Y COMPLEMENTARIOS. 4.4. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CRASO Y LUBRICANTES, GRUAS, WINCHES Y EQUIPOS DE SOLDADURA. 5.- PRESTAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE: 5.1.- ASESORIA EN ADMINISTRACION DE



Oswaldo Mejía Espinos



3456

AA

23318272

PERSONAL. 5.2- ESTUDIOS DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL. 5.3.-
ADMINISTRACION DE SALARIOS 5.4-
ADMINISTRACION DE FINANZAS Y
MERCADEO. 6. DISEÑO Y DISTRIBUCION
DE PLANTAS. 6.1. MANEJO DE

MATERIALES. 6.2. AREA DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE
INVENTARIOS. 6.3. SUMINISTRO DE MAQUINARIA MATERIALES
E INSUMOS IMPORTADOS. 7. COMPRA Y VENTA DE MATERIALES
DE INTENDENCIA MILITAR. 7.1 ACCESORIOS Y SIMILARES. 7.2.
ROPA MILITAR. 7.3. EQUIPO LOGISTICO. 7.4. EQUIPOS PARA
LABORATORIOS MEDICO QUIRURGICOS, DE PUEBAS
CIENTIFICAS. 7.5. AUTOMOTORES CON SUS PARTES Y
REPUESTOS. 7.6. COMPUTADORES. 7.7. MATERIAL DE
INFORMATICA. 7.8. PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE
SISTEMAS DE INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y
ELECTRONICOS. 7.9. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SIMILARES.
7.10. MATERIALES FUERA DE BORDA, DE TURBINA. 7.11.
PLANTAS ELKECTRICAS. Y EN GENERAL LA REALIZACION DE
CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. 8. ALOJAMIENTO EN
CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE: 8.1
CONSTRCCION ALQUILER Y VENTA DE CAMPAMENTOS
APROPIADOS PARA EL ALOJAMIENTODE PERSONAS. 8.2
ALOJAMIENTO EN CENTROS VACIONALES Y ZONAS DE
CAMPING. 8.3 SUMINISTRO DE OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO.
9. EXPLORACION, EXPLOTACION Y EXTRACCION DE
HIDROCARBUROS. 9.1 PERFORACION, PRUEBAS DE PRECISION Y
PRODUCCION DE POZOS PETROLEROS.-----

ARTICULO CUARTO. DURACION: La sociedad tendrá un término de
duración hasta el 22 de diciembre del 2033. CAPITULO II. CAPITAL
SOCIAL. APORTES Y RESERVAS. ARTICULO CUARTO. CAPITAL
AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad será la suma de TRES
MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), dividido en TRES

FRANCISCO NAIR
UNCLORIANO
NOTARIA 89 (E)



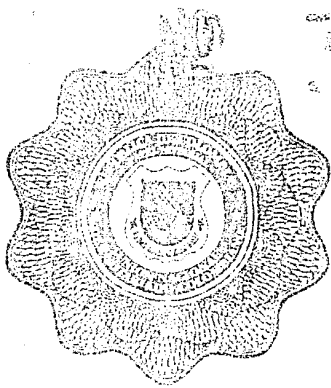
FRANCISCO NAIR
UNCLORIANO
NOTARIA 89 (E)



MILLONES (3.000.000) de acciones nominativas, de un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una. ARTICULO SEXTO. CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la sociedad será la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3000.000.000) ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la sociedad, será la suma TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000). ARTICULO OCTAVO. EMISIÓN DE ACCIONES. Con sujeción a las exigencias legales, toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas antes de que estas sean colocadas o suscritas. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse por voto favorable de un número plural de accionistas que represente no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. ARTICULO NOVENO. COLOCACIÓN DE ACCIONES. Las acciones no suscritas en la fecha y las que emita posteriormente la sociedad, serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción, con excepción de las acciones privilegiadas y de goce o industria, y corresponderá a la Junta Directiva aprobar el reglamento de suscripción. ARTICULO DÉCIMO. DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el correspondiente reglamento. El aviso de oferta de las acciones, se hará por lo medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea. Por voluntad de la Asamblea General de Accionistas podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA. Si la Asamblea aprueba la suscripción de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, el derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Para la cesión del derecho a suscribir, bastará que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS. La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones sino por



Oswaldo Mejía Espinosa



AA

23318273

decisión de la Asamblea General de Accionistas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades liquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos

inherentes a las mismas. ARTICULO DECIMO TERCERO.

NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. Las acciones serán libremente negociables, más para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.

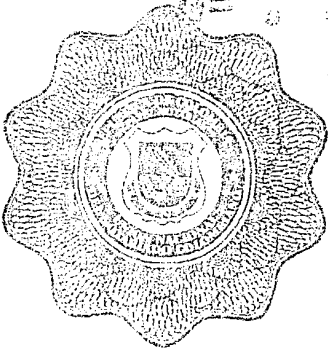
DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES. Se pacta expresamente el derecho de preferencia para la negociación de acciones al tenor del artículo 407 de Código de Comercio.

Los accionistas que deseen enajenar sus acciones, en todo o en parte deberán ofrecerlas a los demás accionistas, lo cual se hará por medio de carta dirigida al Presidente de la Junta o al Gerente de la sociedad, en la cual se indicará el número de acciones que deseen enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas, los accionistas tendrán derecho de adquirir tales acciones en proporción al número de acciones que cada uno posea en la compañía. Los accionistas decidirán, dentro de un término de quince (15) días, si adquieren las acciones ofrecidas. En caso de que alguno o algunos de los accionistas no ejercitaren el derecho de suscribir, este derecho acrecerá a los demás accionistas en proporción al número de acciones que posean, derecho que podrán ejercer dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir del término mencionado. Las acciones no adquiridas por los accionistas podrán ser cedidas libremente a terceros. Si los accionistas estuvieren interesados en adquirir total o parcialmente las acciones, pero discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su

542

543

defecto, por la Superintendencia de Sociedades. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la rendición del experticio. Si el cedente discrepare del precio o de la forma de pago fijados por los peritos podrá desistir de la cesión de las acciones. PARÁGRAFO. Este artículo tendrá vigencia mientras las acciones de la compañía no sean inscritas en bolsas de valores. CAPITULO III. ORGANOS DE DIRECCION. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General la constituyen los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en éstos estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEXTO. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por el accionista que designe la misma Asamblea. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. REUNIONES DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. ARTICULO DECIMO OCTAVO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias, se efectuaran cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad así lo exijan, por convocatoria de la Junta Directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de accionistas representantes de no menos de una cuarta (1/4) parte del capital suscrito. ARTICULO DÉCIMO NOVENO. LUGAR DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse validamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se hallaren representadas la totalidad de las acciones suscritas. ARTICULO VIGESIMO. CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionista se efectuará La convocatoria para la asamblea ordinaria deberá hacerse mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los accionistas con quince (15) días hábiles de anticipación, a la dirección registrada en la sociedad. En la convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y



AA

23318274

decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga por mayoría ordinaria la Asamblea. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes, a menos

que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. CITACIÓN A UNA NUEVA REUNIÓN. Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará para una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de socios cualquiera que sea la cantidad de acciones que estos representen. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea deba reunirse en sesión ordinaria por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, por cuanto no fue convocada y reunida en las condiciones previstas en este capítulo, también podrá deliberar y decidir validamente en los términos anteriores. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. QUÓRUM. Habrá quórum para deliberar en las sesiones ordinarias, como en las extraordinarias, con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. SUSPENSIÓN DE LAS DELIBERACIONES. Las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) como mínimo de las acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, a menos que se encuentren representadas la totalidad de las acciones suscritas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO REPRESENTACIÓN. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el

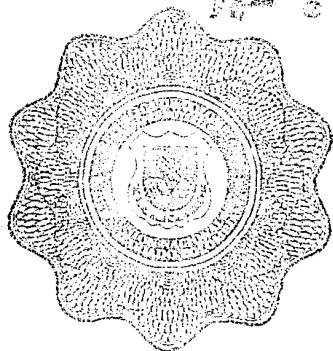
FRANCISCO
ULLOA BIAÑO
NOTARIA 20 (E)

FRANCISCO
ULLOA BIAÑO
NOTARIA (E)

nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo de un negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. ACTAS DE LAS REUNIONES. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión en las cuales deberá indicarse: A. Numero, lugar, fecha y hora de la reunión; B. El número de acciones suscritas; C. La forma y antelación de la convocatoria; D. La lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; E. Los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; F. Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; y, G. Las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Disponer que reservas deben hacerse, además de las legales. 2) Fijar el monto del dividendo así como la forma y plazos en que se pagará. 3) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el revisor fiscal. 4) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda. 5) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. 6) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad. 7) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 8) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores. 9) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes. 10) Considerar los informes de los administradores sobre los estados de los negocios sociales y el dictamen del revisor fiscal. 11) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas y, 12) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la sociedad. ARTICULO



Oswaldo Mejía Espinosa



VIGESIMO SEPTIMO. CONVOCATORIA. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se compondrá de TRES (3) miembros principales y tres suplentes que no tendrán el carácter de personales. El representante legal de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la

Junta Directiva, y no devengará remuneración especial, a menos que sea miembro de la Junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. PERIODO. El período de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva será de un (1) año y unos y otros podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO

VIGESIMO NOVENO. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros principales y los suplentes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y por el sistema del cuociente electoral, según lo previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) del Código de Comercio y sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos libremente por la misma Asamblea. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. ARTICULO TRIGESIMO. REUNIONES DE LA

JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres (3) meses. Podrá reunirse en forma extraordinaria cuando sea convocada por ella misma, o lo soliciten dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el representante legal de la sociedad o el revisor fiscal. La Junta elegirá un Presidente y un Secretario para un período igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. CITACIÓN. La citación o convocación de la Junta Directiva, se hará personalmente a los directores principales y también a los suplentes de quienes estén ausentes o impedidos para actuar o manifestar al hacérseles la citación, que no habrán de concurrir a la reunión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. QUÓRUM. La Junta Directiva deliberará y decidirá validamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. ARTICULO TRIGESIMO

FRANCISCA
JULIO RIANO
NOTARIO

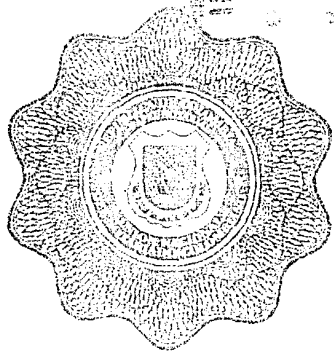
FRANCISCA
JULIO RIANO
NOTARIO (F)

TERCERO. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 2) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los informes que ordene la ley. 3) Determinar las partidas que desee que la Asamblea General de Accionistas lleve a fondos especiales. 4) Designar a los representantes legales y fijar su remuneración. 5) Impartir al representante legal de la sociedad las instrucciones, orientaciones u ordenes que juzgue convenientes. 6) Delegar en el representante legal de la sociedad las funciones que estime convenientes. 7) Crear los cargos administrativos que considere necesarios para el buen funcionamiento y servicio de la sociedad, señalarles funciones y remuneración. 8) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la sociedad. 9) Abrir sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del país. 10) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones privilegiadas o de goce o industria, según instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y, 11) Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objetivo social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. El Gerente General tendrá dos (2) Suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o transitorias. Tanto el Gerente como sus Suplentes serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El Gerente General y su Suplente, cuando haga sus veces, son los representantes legales de la sociedad para todos los efectos. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. FUNCIONES. El Gerente General llevará la representación legal de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: 1) Representar a la



10 3456

AA 23318276



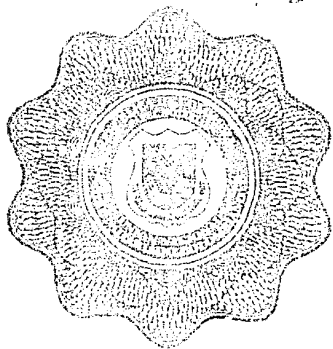
sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un inventario y el balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito

sobre la situación de la sociedad. 3) Con excepción de los cargos cuya creación corresponda a la Junta Directiva, crear los demás empleos que se requieran para el buen funcionamiento de la sociedad. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 5) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, ejercer la vigilancia de los empleados administrativos e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 6) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones Extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y, hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 7) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 8) Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, según lo disponen las normas correspondientes de este estatuto. 9) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; 10) Celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, con las siguientes limitaciones: Requerirá autorización de la Junta Directiva, para la celebración de cualquier acto o contrato por una cuantía superior Al equivalente a MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES vigentes a la fecha de celebración del acto o contrato. PARÁGRAFO: Se establece que LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL, no tendrá limitación alguna en sus atribuciones como representante legal de la

FRANCISCO URIBE RANGEL
NOTARIO

FRANCISCO URIBE RANGEL
NOTARIO

sociedad, mientras esté ejerciendo su cargo, ya sea como principal o como suplente. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. REVISOR FISCAL. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, el cual deberá ser contador público y será nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo por decisión tomada con la mayoría de los votos presentes; podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Sus funciones serán las indicadas en la Ley y su remuneración será la fijada por la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO IV. BALANCES, UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. BALANCES - INVENTARIO Y BALANCE. Cada año con fecha treinta y uno (31) de Diciembre deben efectuarse los inventarios y balances de la sociedad. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. REPARTO DE UTILIDADES. El saldo neto de utilidades después de dar aplicación a las normas legales, corresponderá a los accionistas. CAPITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá por las causales establecidas en la ley y se liquidará conforme a las normas legales estipuladas para el efecto. CUADRAGESIMO. LIQUIDACION. Declarada disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación y a la distribución de los haberes sociales de conformidad con lo previsto en los artículos doscientos veinticinco (225) y siguientes del Código de Comercio. PARÁGRAFO PRIMERO. Cancelado el pasivo externo, el remanente, si lo hay, será repartido entre los socios o a prorrata de las cuotas sociales que cada uno posca. CAPITULO VI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. DIFERENCIAS. Las diferencias que ocurricran entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de la sociedad o en el periodo de liquidación, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros, abogados titulados y en ejercicio, nombrados por las partes, el que funcionará en la ciudad de Bogotá D.C., valará en derecho y se regirá por lo dispuesto en las disposiciones legales. PARÁGRAFO. Las partes dejan expreso, que



buscarán soluciones ágiles, rápidas y directas a las diferencias, discrepancias o controversias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán previamente a la citación del tribunal de arbitramento, al empleo de mecanismos de

solución de controversias contractuales previstos en la Ley 446 de 1998 y en el decreto 1818 de 1998 o en cualquier otra norma que los modifique, derogue o complemente y a la conciliación, amigable composición y transacción. CAPITULO VII. GARANTIA DE TERCEROS. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. La sociedad no podrá constituirse en garante a ningún título, de obligaciones de terceros ni de sus accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. APLICACION DE NORMAS. En lo no regulado, la sociedad se rige por las normas del Código de Comercio y demás estipulaciones que las modifiquen, aclaren o complementen. CAPITULO VIII. VARIOS. ARTICULO

CUADRAGÉSIMO CUARTO. NOMBRAMIENTOS. Se designan las siguientes personas GERENTE: LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.563.399; PRIMER SUPLENTE: MARIA DIOFITH GUERRERO CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.687.715; SEGUNDO SUPLENTE: Olga Lucia Gallego Bendek, Identificada con cédula de ciudadanía No. 51.960.798; ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Se DESIGNA como Revisor Fiscal Principal al Señor GUSTAVO HERNANDEZ AREVALO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 92.679 y como Revisor Fiscal Suplente a la Señora MARTHA CECILIA PRIETO MADERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.962.826.

Se designa como miembros de JUNTA DIRECTIVA:-----

PRINCIPALES-----SUPLENTE-----

LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL 5.535.399 PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO 79.294.138

OLGA GALLEGOS-----51.960.798 FRANCISCO JOSE BUENAHORA CHOA 13.446.777

ESPERANZA OSPINA-----38.251.557 DAVID SIERRA SALAS-----49.356.167

FRANCISCO JOSE BUENAHORA CHOA
NOTARIO

FRANCIS ULLOA RIAÑO
NOTARIA (E)

Que para dar cumplimiento al artículo 170 de l Código de Comercio, presenta para su protocolización los estados financieros de la sociedad, cortados al 30 de noviembre del 2005, debidamente certificados por el contador y aprobados por la junta de socios en la citada reunión del 20 de diciembre del dos mil cinco (2005).-----

Que igualmente procede a incrementar el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA, de conformidad con lo decidido por la junta de socios en su reunión del 20 de diciembre del dos mil cinco (2005), que se ha adjuntado para su protocolización, de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad será la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.000), dividido en TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (3.300.000) de acciones nominativas, de un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una. ARTICULO SEXTO. CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la sociedad será la suma de TRES MIL TRESCIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.000) ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la sociedad, será la suma TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.000)." Que en lo no reformado, continúan vigentes los estatutos de la sociedad, contenidos en este mismo instrumento.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines legales. -----

3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal -----



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

NO. 3456

EXTRACTO ACTA No 233; **Error! Marcador no definido.**
JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes diciembre del 2005, en las oficinas situadas en la Sede principal de Integral de Servicios Tecnicos Ltda., siendo las 10:00AM, estando reunidos la totalidad de los socios de la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA, se constituyeron en junta de socios, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.
3. TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.
4. CESION DE ACCIONES
5. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Al acto concurrieron los siguientes socios:

SOCIO	CUOTAS	%
SERPETROTEC DE COLOMBIA LTDA.	2.700.000	90%
LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL	150.000	5%
OLGA GALLEG0 BENDEX	150.000	5%
TOTAL	3.000.000	100%

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL
OLGA GALLEG0 BENDEX
NOTARIA (E)



LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL
NOTARIA (E)



Habiéndose verificado que se encontraba presentes y representadas el 100% de las cuotas sociales y, por ende, que existía quórum suficiente para deliberar y decidir, se continuó con la reunión.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como presidente de la reunión al Dr. Luis Enrique Uribe y como secretario a Pedro Antonio Baquero, ellos presentes expresaron su aceptación al cargo.

3. TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

El Presidente de la reunión, propone a la Junta, la transformación de la sociedad, a fin de que esta que de sujeta a las normas de las sociedades anónimas de acuerdo con el código de comercio, para lo cual presentó a la consideración de los socios el siguiente proyecto de estatutos sociales:

ESTATUTOS: CAPITULO I. RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO.

RAZON SOCIAL: La sociedad girará bajo la razón social INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A., compañía anónima comercial de nacionalidad colombiana. **ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., aunque podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta Directiva y con arreglo a la ley, sin necesidad de reformar sus estatutos. **ARTICULO TERCERO.**

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal consistirá en: El objeto social principal consistirá en: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: 1.- PRESTAR SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN SU MODALIDAD DE CARGA, CON CAMPO DE ACCION NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO E INTERNACIONAL EN LOS PAISES MIEMBROS DEL GRUPO ANDINO. 2.- PRESTAR SERVICIOS TECNICOS A LA INDUSTRIA PETROLERA DENTRO DEL PAIS Y FUERA DE ESTE CONCRETAMENTE, E LAS SIGUIENTES LINEAS: 2.-1. MONTAJES INDUSTRIALES MECANICOS Y ELECTROMECHANICOS EN CAMPOS PETROLEROS. 2.2. TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PETROLEROS. 2.3- SERVICIO DE INGENIERIA DE OLEODUCTO. 2.4. SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA 2.5- MANTENIMIENTO DE VIAS EN CAMPOS DE EXPLOTACION. 2.6.- OBRAS CIVILES EN GENERAL. 2.7.- SUMINISTRO DE MATERIALES. 2.8.- SUMINISTRO DE PERSONAL. 3. SERVICIOS BASICOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PÚBLICA O CON UTILIZACION DEL ESPECTRO RADIO ELECTRICO. 4. PRESTAR CONSULTORIA Y SERVICIOS EN : 4.1.

FRANCIS NAIK
GILLO RIANO
NOTARIO (S.E.)



Nº 7456

PROGRAMACION DE LA LOGISTICA EN OPERACIONES DE PERFORACION DE POZOS EXPLORATORIOS DE DESARROLLO Y DE SERVICIOS DE POZOS. 4.2. SUMINISTRO DE INGENIEROS DE PETROLEOS, PARA REALIZAR TRABAJOS DE INTERVENTORIA, EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PERFORACION DE POZOS. 4.3 RECONDICIONAMIENTO (SIC) DE POZOS Y COMPLEMENTARIOS. 4.4. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASA Y LUBRICANTES, GRUAS, WINCHES Y EQUIPOS DE SOLDADURA. 5.- PRESTAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE: 5.1.- ASESORIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL. 5.2- ESTUDIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. 5.3.- ADMINISTRACION DE SALARIOS 5.4- ADMINISTRACION DE FINANZAS Y MERCADEO. 6. DISEÑO Y DISTRIBUCION DE PLANTAS. 6.1. MANEJO DE MATERIALES. 6.2. AREA DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INVENTARIOS. 6.3. SUMINISTRO DE MAQUINARIA MATERIALES E INSUMOS IMPORTADOS. 7. COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE INTENDENCIA MILITAR. 7.1 ACCESORIOS Y SIMILARES. 7.2. ROPA MILITAR. 7.3. EQUIPO LOGISTICO. 7.4. EQUIPOS PARA LABORATORIOS MEDICO QUIRURGICOS, DE PUEBAS CIENTIFICAS. 7.5. AUTOMOTORES CON SUS PARTES Y REPUESTOS. 7.6. COMPUTADORES. 7.7. MATERIAL DE INFORMATICA. 7.8. PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SISTEMAS DE INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS. 7.9. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SIMILARES. 7.10. MATERIALES FUERA DE BORDA, DE TURBINA. 7.11 PLANTAS ELKECTRICAS. Y EN GENERAL LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. 8. ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE: 8.1 CONSTRCCION ALQUILER Y VENTA DE CAMPAMENTOS APROPIADOS PARA EL ALOJAMIENTODE PERSONAS. 8.2 ALOJAMIENTO EN CENTROS VACIONALES Y ZONAS DE CAMPING. 8.3 SUMINISTRO DE OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO. 9. EXPLORACION, EXPLOTACION Y EXTRACCION DE HIDROCARBUROS. 9.1 PERFORACION, PRUEBAS DE PRECISION Y PRODUCCION DE POZOS PETROLEROS

ARTICULO CUARTO. DURACION: La sociedad tendrá un término de duración hasta el 22 de diciembre del 2033. **CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. APORTES Y RESERVAS. ARTICULO CUARTO. CAPITAL AUTORIZADO.** El capital autorizado de la sociedad será la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), dividido en TRES MILLONES (3.000.000) de acciones nominativas, de un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una. **ARTICULO SEXTO. CAPITAL SUSCRITO.** El capital suscrito de la sociedad será la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) **ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL PAGADO.** El capital pagado de la sociedad, será la suma TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000). **ARTICULO OCTAVO. EMISIÓN DE ACCIONES.** Con sujeción a las exigencias legales, toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la

FRANCISCO NAIRO
JULIO C. RIANO
NOTARIO



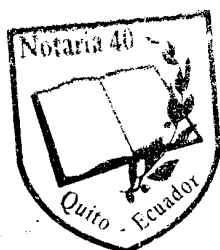
FRANCISCO NAIRO
NOTARIO (R)



0000084

Asamblea General de Accionistas antes de que estas sean colocadas o suscritas. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse por voto favorable de un número plural de accionistas que represente no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. **ARTICULO NOVENO. COLOCACIÓN DE ACCIONES.** Las acciones no suscritas en la fecha y las que emita posteriormente la sociedad, serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción, con excepción de las acciones privilegiadas y de goce o industria, y corresponderá a la Junta Directiva aprobar el reglamento de suscripción. **ARTICULO DÉCIMO. DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.** Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el correspondiente reglamento. El aviso de oferta de las acciones, se hará por los medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea. Por voluntad de la Asamblea General de Accionistas podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA.** Si la Asamblea aprueba la suscripción de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, el derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Para la cesión del derecho a suscribir, bastará que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.** La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones sino por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. **ARTICULO DECIMO TERCERO. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.** Las acciones serán libremente negociables, más para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES.** Se pacta expresamente el derecho de preferencia para la negociación de acciones al tenor del artículo 407 de Código de Comercio. Los accionistas que deseen enajenar sus acciones, en todo o en parte, deberán ofrecerlas a los demás accionistas, lo cual se hará por medio de carta dirigida al Presidente de la Junta o al Gerente de la sociedad, en la cual se indicará el número de acciones que deseen enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas, los accionistas tendrán derecho de adquirir tales acciones en proporción al número de acciones que cada uno posea en la compañía. Los accionistas

FRANCIS NAIK
DUEÑOS RIAN
NOTARIA 40



Oswaldo Mejía Espinoza

No. 3456

decidirán, dentro de un término de quince (15) días, si adquieren las acciones ofrecidas. En caso de que alguno o algunos de los accionistas no ejercitaren el derecho de suscribir, este derecho acrecerá a los demás accionistas en proporción al número de acciones que posean, derecho que podrán ejercer dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir del término mencionado. Las acciones no adquiridas por los accionistas podrán ser cedidas libremente a terceros. Si los accionistas estuvieren interesados en adquirir total o parcialmente las acciones, pero discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la Superintendencia de Sociedades. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la rendición del experticio. Si el cedente discrepare del precio o de la forma de pago fijados por los peritos podrá desistir de la cesión de las acciones. **PARÁGRAFO.** Este artículo tendrá vigencia mientras las acciones de la compañía no sean inscritas en bolsas de valores. **CAPITULO III. ORGANOS DE DIRECCION. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Asamblea General la constituyen los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en éstos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por el accionista que designe la misma Asamblea. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. REUNIONES DE LA ASAMBLEA.** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** Las reuniones extraordinarias, se efectuaran cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad así lo exijan, por convocatoria de la Junta Directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de accionistas representantes de no menos de una cuarta (1/4) parte del capital suscrito. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. LUGAR DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA.** Las reuniones de la Asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse validamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se hallaren representadas la totalidad de las acciones suscritas. **ARTICULO VIGESIMO. CONVOCATORIA.** La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionista se efectuará La convocatoria para la asamblea ordinaria deberá hacerse mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los accionistas con quince (15) días hábiles de anticipación, a la dirección registrada en la sociedad. En la convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga por mayoría ordinaria la Asamblea. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes, a



Nº. 3456

0000035

menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. CITACIÓN A UNA NUEVA REUNIÓN.** Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará para una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de socios cualquiera que sea la cantidad de acciones que estos representen. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de

diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea deba reunirse en sesión ordinaria por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, por cuanto no fue convocada y reunida en las condiciones previstas en este capítulo, también podrá deliberar y decidir validamente en los términos anteriores. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. QUÓRUM.** Habrá quórum para deliberar en las sesiones ordinarias, como en las extraordinarias, con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. SUSPENSIÓN DE LAS DELIBERACIONES.** Las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) como mínimo de las acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, a menos que se encuentren representadas la totalidad de las acciones suscritas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO REPRESENTACIÓN.** Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo de un negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. ACTAS DE LAS REUNIONES.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión en las cuales deberá indicarse: A. Número, lugar, fecha y hora de la reunión; B. El número de acciones suscritas; C. La forma y antelación de la convocatoria; D. La lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; E. Los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; F. Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; y, G. Las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Disponer que reservas

EXHIBICION
ULICA
NOTARIA 39 (E)



Oswaldo Mejía Espinosa

deben hacerse, además de las legales. 2) Fijar el monto del dividendo así como la forma y plazos en que se pagará. 3) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el revisor fiscal. 4) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda. 5) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. 6) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad. 7) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 8) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores. 9) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes. 10) Considerar los informes de los administradores sobre los estados de los negocios sociales y el dictamen del revisor fiscal. 11) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas y, 12) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la sociedad. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. CONVOCATORIA. JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se compondrá de TRES (3) miembros principales y tres suplentes que no tendrán el carácter de personales. El representante legal de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva, y no devengará remuneración especial, a menos que sea miembro de la Junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. PERIODO.** El período de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva será de un (1) año y unos y otros podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros principales y los suplentes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y por el sistema del cuociente electoral, según lo previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) del Código de Comercio y sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos libremente por la misma Asamblea. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. **ARTICULO TRIGESIMO. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres (3) meses. Podrá reunirse en forma extraordinaria cuando sea convocada por ella misma, o lo soliciten dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el representante legal de la sociedad o el revisor fiscal. La Junta elegirá un Presidente y un Secretario para un período igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. CITACIÓN.** La citación o convocación de la Junta Directiva, se hará personalmente a los directores principales y también a los suplentes de quienes estén ausentes o impedidos para actuar o manifestar al hacerseles la citación, que no habrán de concurrir a la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. QUÓRUM.** La Junta Directiva deliberará y decidirá validamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. **ARTICULO TRIGESIMO**

FRANCISCA NAIK
MILLO DIAZO
NOTARIO (E).



FRANCISCA NAIK
MILLO DIAZO
NOTARIO (E)



19. 7 6 5 6

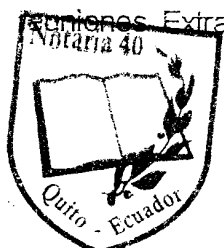
0000026

TERCERO. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 2) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los informes que ordene la ley. 3) Determinar las partidas que desee que la Asamblea General de Accionistas lleve a fondos especiales. 4) Designar a los representantes legales y fijar su remuneración. 5) Impartir al representante legal de la sociedad las instrucciones, orientaciones u ordenes que juzgue convenientes. 6) Delegar en el representante legal de la sociedad las funciones que estime convenientes. 7) Crear los cargos administrativos que considere necesarios para el buen funcionamiento y servicio de la sociedad, señalarles funciones y remuneración. 8) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la sociedad. 9) Abrir sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del país. 10) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones privilegiadas o de goce o industria, según instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y, 11) Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objetivo social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. El Gerente General tendrá tres (3) Suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o transitorias. Tanto el Gerente como sus Suplentes serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El Gerente General y su Suplente, cuando haga sus veces, son los representantes legales de la sociedad para todos los efectos.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. FUNCIONES. El Gerente General llevará la representación legal de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un inventario y el balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad. 3) Con excepción de los cargos cuya creación corresponda a la Junta Directiva, crear los demás empleos que se requieran para el buen funcionamiento de la sociedad. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 5) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, ejercer la vigilancia de los empleados administrativos e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 6) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones Extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y, hacer las

FRANCISCA NAIR
ULLATA RIANO
NOTARIA 40



555

convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 7) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 8) Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, según lo disponen las normas correspondientes de este estatuto. 9) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; 10) Celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, con las siguientes limitaciones: Requerirá autorización de la Junta Directiva, para la celebración de cualquier acto o contrato por una cuantía superior Al equivalente a MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES (1.000 S.M.L.M.) vigentes a la fecha de celebración del acto o contrato. PARÁGRAFO: Se establece que LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL, no tendrá limitación alguna en sus atribuciones como representante legal de la sociedad, mientras esté ejerciendo su cargo, ya sea como principal o como suplente. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. REVISOR FISCAL.** La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, el cual deberá ser contador público y será nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo por decisión tomada con la mayoría de los votos presentes; podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Sus funciones serán las indicadas en la Ley y su remuneración será la fijada por la Asamblea General de Accionistas. **CAPITULO IV. BALANCES, UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. BALANCES - INVENTARIO Y BALANCE.** Cada año con fecha treinta y uno (31) de Diciembre deben efectuarse los inventarios y balances de la sociedad. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. REPARTO DE UTILIDADES.** El saldo neto de utilidades después de dar aplicación a las normas legales, corresponderá a los accionistas. **CAPITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.** La sociedad se disolverá por las causales establecidas en la ley y se liquidará conforme a las normas legales estipuladas para el efecto. **CUADRAGESIMO. LIQUIDACION.** Declarada disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación y a la distribución de los haberes sociales de conformidad con lo previsto en los artículos doscientos veinticinco (225) y siguientes del Código de Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cancelado el pasivo externo, el remanente, si lo hay, será repartido entre los socios o a prorrata de las cuotas sociales que cada uno posea. **CAPITULO VI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. DIFERENCIAS.** Las diferencias que ocurrieran entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de la sociedad o en el periodo de liquidación, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento,

ENRIQUE URIBE RANGEL
SUPLENTE



ENRIQUE URIBE RANGEL
NOTARIO



3456

000027

compuesto por tres (3) miembros, abogados titulados y en ejercicio, nombrados por las partes, el que funcionará en la ciudad de Bogotá D.C., fallará en derecho y se regirá por lo dispuesto en las disposiciones legales. **PARÁGRAFO.** Las partes dejan expreso, que buscarán soluciones ágiles, rápidas y directas a las diferencias, discrepancias o controversias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán previamente a la citación del tribunal de arbitramento, al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 446 de 1998 y en el decreto 1818 de 1998 o en cualquier otra norma que los modifique, derogue o complemente y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CAPITULO VII. GARANTIA DE TERCEROS. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.** La sociedad no podrá constituirse en garante a ningún título, de obligaciones de terceros ni de sus accionistas. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. APLICACION DE NORMAS.** En lo no regulado, la sociedad se rige por las normas del Código de Comercio y demás estipulaciones que las modifiquen, adaren o complementen. **CAPITULO VIII. VARIOS. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. NOMBRAMIENTOS.** Se designan las siguientes personas **GERENTE:** LUIS ENRIQUE URIBE RANGEL, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.563.399; **PRIMER SUPLENTE:** MARIA DIOFITH GUERRERO CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.687.715; **SEGUNDO SUPLENTE:** Olga Lucia Gallego Bendek, Identificada con cédula de ciudadanía No. 51.960.798; **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:** Se designa como Revisor Físcal Principal al Señor GUSTAVO HERNANDEZ AREVALO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 92.679 y como Revisor Fiscal Suplente a la Señora MARTHA CECILIA PRIETO MADERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.962.826. Se designan los siguientes miembros de JUNTA DIRECTIVA:

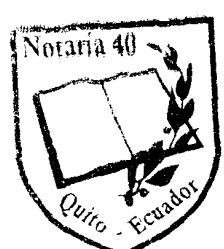
PRINCIPALES
LUIS ENRIQUE URIBE
OLGA GALLEGO
ESPERANZA OSPINA

SUPLENTES

FRANCIS NARR
ALONSO RIANO
NOTARIO

La junta de socios, habiendo analizado la conveniencia de la transformación propuesta, autorizó la reforma estatutaria que le ha sido presentada.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 170 de l Código de Comercio, la junta aprueba los estados financieros de la sociedad, cortados al 30 de noviembre del 2005, debidamente certificados por el contador de la sociedad, los que deberán protocolizarse con la escritura de transformación de la sociedad.



112 7 15 6

Por lo tanto, la junta autoriza al gerente de la sociedad para suscribir la escritura pública de transformación de la sociedad, y en general para realizar todos los trámites que sean necesarios para tal fin.

4. CESION DE ACCIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el numero mínimo de accionistas que requiere una sociedad anónima, la junta por unanimidad acepta la cesión de una (1) acción por parte de Luis Enrique Uribe, a favor de DANIELA STEPHANIE URIBE GALLEGO y la cesión de una (1) acción por parte de Olga Gallego a favor de LUIS ALEJANDRO URIBE GALLEGO.

5. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

El Presidente de la reunión, presenta a la consideración de la Asamblea, la propuesta de aumentar el Capital Autorizado de la sociedad en la suma de TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), DE PESOS

Analizada la proposición y discutidos los pormenores de la misma, la Asamblea, por unanimidad aprueba la misma y en la forma que sigue:

Aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de TRES MIL TRSCIENTOS \$3.300.000.000, MILLONES DE PESOS , dividido en TRES MILLONES TRESCIENTAS MIL 3.300.000 acciones nominativas de un valor nominal de MIL PESOS \$1.000, cada una.

Adicionalmente, se aprueba que una vez solemnizado el aumento del Capital Autorizado, se emitan 300.000 acciones de la sociedad, que serán colocadas las cuales se colocarán con una Prima de Colocación de Acciones y en la forma indicada por La Junta Directiva en el correspondiente Reglamento de Colocación de Acciones.

Se deja constancia, que por encontrarse presentes todos los accionistas de la sociedad y para efectos de lo establecido en los estatutos sociales en relación con el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, los accionistas declararon expresamente, que renunciaban al derecho de preferencia para la adquisición de las acciones que serán emitidas de acuerdo con la proposición aprobada anteriormente.

Luego de analizar la propuesta de manera detallada, la junta acordó incrementar el capital autorizado de la sociedad, una vez trasformada, a la suma de TRES MIL

CRANGL NAIK
OLGA GALLEG
NOTARIA (E)
[Stamp]
[Signature]
[Stamp]

558

NO

7 4 5 6

0000028

TRESCIENTOS (\$3.300.000.000) millones de pesos, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la misma quede en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300.000.000) millones de pesos, dividido en TRES MILLONES TRESCIENTAS MIL (3.300.000) acciones nominativas de un valor nominal de \$1.000 cada una.

Analizada la propuesta, la Junta la aprueba por unanimidad y faculta al representante legal de la sociedad, para que lleve a cabo la reforma estatutaria que esa decisión lleva implícita.

Agotado el orden del día y no habiendo más puntos para tratar, el presidente levantó la sesión, siendo las 10:30AM y después de un breve receso durante el cual se redactó la presente acta, la que después de ser leída fue aprobada por unanimidad.

FDO.
LUIS ENRIQUE URIBE
Presidente

FDO.
PEDRO A. BAQUERO
Secretario

T10.act.65

Es fiel copia tomada del original:

PEDRO BAQUERO
SECRETARIO

FRANCISCA
ULLCOA RIANO
NOTARIA 39 (E)



Oswaldo Mejía Espinosa

559

	Periodo terminado en:				Periodo terminado en:		
	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04		Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Disponibilidades (Nota 1)	1,180,000	585,554	559,142	Depositos Bancarios (Nota 1)	1,040,120	1,044,457	1,042,711
Recibos de Entidad	1,821,740	-	-	Depositos Bancarios - Garantizados (Nota 1)	159,000	145,000	280,000
Inventarios (Nota 2)	1,946,117	702,766	709,968	Proveedores (Nota 3)	1,311,344	410,740	1,231,142
Previsiones (Nota 4)	8,290,055	4,418,036	8,622,181	Cuentas por pagar (Nota 5)	194,310	345,154	351,420
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	8,671,798	4,977,395	7,496,312	Inmuebles, Suelo y Construcciones (Nota 6)	30,000	22,171	227,500
				Objetos de Valorables (Nota 10)	892,278	77,219	211,015
				Reservas Estimadas y Provisiones (Nota 11)	1,821,264	1,219,613	1,156,191
				Cuentas por pagar (Nota 10)	102,000	19,653	7,149
				TOTAL PASIVO CORRIENTE	6,461,846	4,470,966	5,816,152
				Provisiones Financieras (Nota 6)	433,233	527,000	465,667
				Anticipos para Obras en Progreso	1,633,749	-	-
				Proveedores de Transporte	2,150,641	3,257,714	3,102,138
				Cuentas por Pagar Socios - Empleados	299,717	1,836,518	1,836,616
				TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	5,350,440	5,589,333	5,425,473
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				TOTAL PASIVO	11,812,286	10,060,299	11,241,925
Bienes inmuebles	151,774	144,092	144,524				
Cables y Campanetas	5,305,387	4,735,921	4,760,120	PATRIMONIO			
Maquinaria y Equipo	2,745,372	1,760,195	2,081,641	Capital Social	3,000,000	3,000,000	3,000,000
Equipo de Oficina	231,421	224,260	225,333	Reservas	200,000	200,000	200,000
Equipo de Computo y Telecomun.	106,544	66,590	69,556	Provisiones de Patriminio	882,000	718,000	726,855
Fleeta y Equipo de Transporte	2,041,898	1,832,821	1,838,510	Superavit Por Valorizaciones	228,837	136,359	228,837
Total Activos Fijos	10,634,795	8,826,188	9,149,593	Utilidad de Ejercicios Anteriores	(895,849)	(834,457)	(834,457)
Depreciacion acumulada	3,264,089	2,185,162	2,265,272	Utilidad del Ejercicio	1,501,687	11,064,566	12,807,263
TOTAL PROP. PLANTA Y EQ.	7,369,597	6,641,036	6,874,225	TOTAL PATRIMONIO	4,475,474	2,713,528	5,956,962
OTROS ACTIVOS				TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	16,287,760	12,773,826	14,609,887
Patrimonio	728,587	136,890	225,887				
Deudas (Nota 4)	17,525	16,564	10,634				
TOTAL OTROS ACTIVOS	246,365	155,395	239,350				
TOTAL ACTIVOS	16,287,760	12,773,826	14,609,887				

MAPIA D. GULFERO
Representante Local

PEDRO ANTONIO SAQUERO IBETO
 Contador
 I.E. No. 29999-1

100-443887-100

FRANCESCO NAIRO
VILLOA BIANCO
NOTARIA 39 (E)

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA
NIT. 390.504.655-7
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

Expresado en miles de pesos colombianos

0000029

	Periodo terminado en:		
	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
INGRESOS OPERACIONALES (Nota 13)	20,061,434	15,473,269	19,164,397
Costo de Ventas - Tubería	-7,500	-67,842	
Plano de Obra	-2,991,738	-2,113,081	-2,324,117
Costos Indirectos (Nota 14)	-14,927,974	-13,039,470	-15,594,252
UTILIDAD BRUTA	2,134,222	202,896	1,276,028
GASTOS OPERACIONALES	1,048,544	1,173,539	1,331,458
Personal	421,917	381,743	415,118
Impuestos (Nota 15)	190,374	196,558	223,082
Honorarios	83,810	43,895	55,237
Arrendamientos	13,744	13,399	14,565
Seguros	86	3,924	3,972
Contribuciones y Afiliaciones	1,108	1,045	1,045
Servicios (Nota 16)	157,255	249,692	275,215
Legales	2,181	22,517	22,649
Mantenimiento y reparaciones	7,766	11,545	11,853
Adecuaciones e instalaciones	953	1,110	1,110
Gastos de Viaje	90,575	35,710	56,118
Depreciaciones	15,900	15,363	16,548
Amortizaciones	2,003	180	198
Diversos	60,871	196,955	226,003
Provisiones	0	0	7,734
UTILIDAD OPERACIONAL	1,085,677	-970,642	-55,430
INGRESOS NO OPERACIONALES	548,823	572,793	593,038
Financieros	45,222	23,920	24057
Arrendamientos	0	4,000	4,000
Otros	150	0	0
Indemnizaciones	7,627	10,061	10,265
Utilidad en Venta de Inversiones	0	9,962	0
Utilidad en Venta de Propiedad Planta y Equipo	155,654	129,445	139,407
Recuperaciones	132,715	64,734	72,773
Diversos	12	557	557
Corrección Monetaria (Nota 17)	206,443	330,114	341,978
GASTOS NO OPERACIONALES	665,414	607,146	663,054
Financieros (Nota 18)	539,719	334,413	392,477
Pérdida en ventas y otros	0	0	0
Gastos Extraordinarios	119,782	269,485	272,324
Diversos	5,913	3,248	3,253
UTILIDAD NETA NO OPERACIONAL	-116,591	-34,353	-75,016
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	969,087	-1,004,996	-130,446
Provisión Impuesto de Renta y Complementarios	0	-	322,807
UTILIDAD DEL EJERCICIO	969,087	-1,004,996	-453,253



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Signature]
PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO
Contador
T.P. No. 29992

FRANCISCA NAIR
JULIO RAMO
NOTARIA 39 (E)

561

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

10.7656

ENTIDAD

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA. Es una empresa dedicada a prestar servicios de transporte terrestre automotor en su modalidad de carga, con campo de acción nacional en todo el territorio colombiano e internacional en los países miembros del grupo andino, además se incluye la prestación de servicios técnicos especializados a la industria petrolera dentro del país y fuera del país, igualmente la prestación del servicio de alojamiento en campamentos y otros tipos de hospedaje. Fue Constituida bajo las normas legales vigentes establecidas en Colombia, bajo escritura pública número 2484 de la notaría 39 el día 26 de Diciembre de 1999, según consta en el registro mercantil número 983787 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

PRINCIPIOS CONTABLES

Los registros contables de la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA., rige sus registros contables a las normas de general aceptación en Colombia emanadas de Decreto 2649 de 1993.

NOTA 1. DISPONIBLE

Esta partida está conformada de la siguiente forma:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Caja General	32.691	0	0
Cajas Menores	4.526	3.500	3.500
Bancos (B)	-1.278.489	713.554	540.400
Cuentas de Ahorro (C)	-6.592	50.520	6.232
TOTAL DISPONIBLE	-1.197.864	767.574	550.132

(B) Este rubro corresponde a:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Occidente 242-00604-0	0	234	234
Colpatina	0	1	1
Colmena 21500041902	-877.702	26.633	155.212
Unión	4.549	0	0
Bogotá	565	0	0
Granahorrar 1259	71.332	0	0
Colombia	0	1.033	1.033
Colmena 21500035907	60.596	-5.110	0
Occidente 870-03298-4	107	408	378
Colmena 21500150004	6.818	16.870	11.804
Sudamens	283.635	365.681	334.234
Tequendama	-506.422	255.044	0
Davivienda 9856	0	386	386
Davivienda 05603-09900-9950	0	600	600
Colmena 5873	9.847	3.937	2.178
Colmena 21500017219	37.337	14.424	637
Ganadero 0100001215	-369.051	33.413	33703
TOTAL BANCOS	-1.278.489	713.554	540.400

(C) Este rubro corresponde a:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Catolero 053-08210-3	0	25	25
Davivienda 00903-00901-2091	0	88	88
Colmena 010850-051202-7	6.132	44.397	5.068
Colmena 053050-013238-7	0	203	203
Colmena 053150-008028-0	0	2	2
Colmena 05312550100677	-12.724	5.806	846
TOTAL CORPORACIONES DE AHORRO	-6.592	50.520	6.232

FINANCIERAS
 GUILLERMO PLANO
 NOTARIA 39 (E)
 (FRANCO) DE BOGOTÁ

562

115 3456

0000030

NOTA 2. INVERSIONES

Este rubro se refiere a los siguientes conceptos:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Bonos de Pao	18,980	18,980	18,980
Cuotas y Partes de Interés Social (A)	2,053,203	901,452	994,681
Provision Inversiones	-126,666	-126,666	-126,666
Certificados de Depósito	0	0	30,000
TOTAL INVERSIONES	1,945,517	793,766	916,995

(A) Corresponde esta cifra a inversiones realizadas en las siguientes empresas nacionales:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Coques del Atipiano	58,904	0	0
Tenabul Integrated Service	1,719,593	644,566	735,091
Well logging	61,190	61,190	61,190
Triton logista	75,000	75,000	75,000
Serpapaton de Colombia	48,000	48,000	48,000
Operaciones Petroleras Andinas	9,185	9,185	9,185
Galilea Oil Service	0	0	0
Ajustes por inflación	81,302	63,511	66,215
TOTAL CUOTAS Y PARTES DE INT. SOCIAL	2,053,203	901,452	994,681

NOTA 3. DEUDORES

Esta cuenta se compone de la siguiente manera:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Clientes (A)	3,383,844	2,134,972	3,895,777
Clientes Provisionados	0	0	0
Anticipos y Avances (B)	1,000,955	1,008,915	818,112
Anticipos de Impuestos (C)	463,770	358,660	393,392
Cuentas Por Cobrar a Socios (D)	0	3,187	0
Retención sobre Contratos (E)	668,328	368,362	403,689
Cta Cie Compañías Vinculadas (F)	749,349	530,707	527,265
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	5,416	11,253	8,669
Reclamaciones	0	0	0
Deudores Varios	18,733	0	14
Provisiones	0	0	-7,734
TOTAL DEUDORES	6,290,395	4,416,056	6,029,185

(A) Los clientes a 30 de Noviembre de 2005 se discriminaban así:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
BAKER HUGHES DE COLOMBIA	0	29,352	0
BP EXPLORATION COMPANY COLOMB	1,083,850	304,497	1,088,974
COMPLETION SYSTEMS	0	0	0
CLARIANT COLOMBIA S.A.	0	6,039	0
COBASEC	0	0	0
CONSORCIO M.O.S	0	0	0
COSACOL S.A.	331,559	181,243	245,779
CYC ENERGY GROUP	14,096	0	0
CYC SERVICES LTDA	0	0	0
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	0	0	201,626
EMPRESAS PUBLICAS	0	0	0
GALILEA OIL SERVICES	0	0	0
GRANT GEOPHYSICAL	1,928	74,938	59,940
INGENIEROS CONSTRUCTORES	237,014	150,100	89,580
J.E. JAMES INGENIEROS S.A.	0	1,734	1,734
MANUT DE COLOMBIA	0	0	0
METALES Y MALLAS	0	1,030	1,030
OPERACIONES PETROLERAS ANDINAS	291,265	215,448	442,838

FRANCIS NAIK
 JULIO BLANCO
 NOTARIA 40 (E)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

563

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.	1.131.935	587.821	1.130.449
PETROSANTANDER	0	0	0
PRIDE DE COLOMBIA	14.603	79.236	432.620
PRODUCTION TESTING	0	297	0
PETROLEOS DEL NORTE	0	0	0
PROYECTOS Y DESARROLLO	2.228	0	0
SCHLUMBERGER SURENCO S.A	-2.401	426.373	33.904
SERPETROTEC	142.560	0	142.560
SETIP	0	0	3.762
SOCIEDAD INTERNACIONAL	38.724	0	0
TRANSCONTINENTAL DE SERVICIOS	0	6.000	6.000
TRANSPORTES SANCHEZ HURTADO	200	0	0
WELL LOGGIN LTDA	10.495	0	0
OTROS	35.739	70.835	0
TOTAL CLIENTES	3.383.844	2.134.972	3.835.777

(B) Anticipos y Avances

Esta cuenta se refiere a los siguientes conceptos:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Anticipos a Proveedores	202.520	214.094	208.569
Anticipos para Transportadores	673.675	692.467	525.632
Anticipos a Trabajadores	124.760	102.354	63.911
Total Anticipos y Avances	1.000.955	1.008.915	818.112

(C) Anticipos de Impuestos

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Anticipo de Impuesto de Renta	330	18.809	18.809
Retencion en la Fuente	331.304	238.875	304.766
Retencion de IVA	45.814	20.547	0
Retencion de ICA	32.811	2.113	0
Saldo a Favor IVA	3.511	78.317	69.817
Total Anticipos de impuestos	463.770	358.660	393.392

(D) Cuentas por Cobrar Socios

Corresponde a los siguientes conceptos:

Luis Enrique Uribe	0	3.187	0
Total Cuentas por Cobrar Socios	0	3.187	0

(E) Retencion Sobre Contratos

Corresponde a las retenciones sobre las facturas realizadas por:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
MI Overseas	23	23	23
GHK Company	1.926	1.926	1.926
Schlumberger	0	0	0
Sociedad Internacional	3.853	3.171	3.171
Occidental de Colombia	602.526	363.243	392.759
Total Retencion sobre contratos	668.328	368.362	408.689

(F) Cta Cto Companias Vinculadas

Corresponde a los siguientes compañías:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Titolon Logistics	2.074	213	713
Well Loggin	527.154	322.554	315.425
Galilea Oil Services	16.072	16.072	16.072
Grusas Titon	127.573	127.573	127.573
Inversiones Uribe Quijano	3.953	0	3.187
O.P.A.	63.803	63.803	63.803
Trayectoria Oil	4.451	0	0
Technical Integrated Services	3.776	0	0
Procurement Logistic Service	494	494	494
Total Cuentas Ctas Vinculadas	749.349	530.707	527.265

FRANCISCO J. GARCIA
 CONTADOR PUBLICO
 NO. 68.000.000 (E)

FRANCISCO J. GARCIA
 CONTADOR PUBLICO
 NO. 68.000.000 (E)

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

NO 3456

0000031

NOTA 4. ACTIVOS DIFERIDOS

Los Activos Diferidos corresponden a:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Arrendamientos Pagados Por Anticipado (Bodega)	8,620	7,810	0
Gtos anticipados Fiduprevisora S.A.	0	0	
Seguros y Fianzas	8,542	10,335	10,171
Programas de Computador	252	324	306
Impto Seguridad Democratica	0	0	0
Ajustes por inflacion	114	36	37
TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS	17,529	18,504	10,514

NOTA 5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Las obligaciones financieras corresponden a:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Sobregiros	0	0	16,920
Pagares (A)	2,163,453	2,189,697	1,992,475
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	2,163,453	2,189,697	2,009,395

(A) Para Noviembre de 2005, los prestamos bancarios son:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Banco Colmena	0	525,000	466,667
Banco Ganadero	623,333	0	0
Banco Tequendama	539,167	720,000	695,253
Banco Sudameris	1,000,953	944,697	847,475
TOTAL PAGARES	2,163,453	2,189,697	2,009,395

NOTA 6. OBLIGACIONES PARTICULARES

Para Noviembre de 2005, los prestamos particulares corresponden a:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Gildario Bolivar	0	0	-1
Manuel Domingo Perez	389,999	419,999	390,000
Tecsaam	0	0	0
TOTAL PARTICULARES	389,999	419,999	389,999

NOTA 7. PROVEEDORES

Esta cuenta presenta los siguientes saldos:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Proveedores Nacionales	1,313,944	435,704	1,333,142
TOTAL PROVEEDORES	1,313,944	435,704	1,333,142

NOTA 8. CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar se componen asi:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Cuentas Ctas Vinculadas	0	0	0
Costos y gastos por Pagar (A)	712,452	350,176	541,661
Acreedores Oficiales (B)	65,162	43,316	46,876
Deudas con Accionistas	50,000	25,874	0
Dividendos o Participaciones	0	0	
Retencion en la Fuente	35,279	26,592	40,396
Retenciones IVA	10,853	14,325	17,272
Retenciones ICA	3,329	-1,290	2,172
Retenciones y Aportes de Nomina	69,486	52,621	65,670
Acreedores Varios	36,449	28,752	28,584
Proveedores Exterior	9,800	0	9,800
Total Cuentas por Pagar	992,810	540,366	752,429

(A) Costos y gastos por pagar

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Gastos financieros	0	0	0



Oswaldo Mejia Espinosa

FRANCISCA NAIR
ALFARO RIANO
NOTARIA 39 (E)

565

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nº 3456

Libros, Suscripciones	0	0	
Honorarios	49,625	8,188	101
Servicios Tecnicos	0	11,647	11,647
Servicios de Mantenimiento	0	0	848
Arrendamientos	182,040	136,309	160,417
Transportes Fletes y Acarreos	385,237	160,724	338,783
Servicios Publicos	3,609	9,405	6,339
Seguros	43,536	15,389	16,498
Gastos de Viaje	5,584	0	
Gastos de Representacion	0	0	0
Servicios Aduaneros	37,210	0	0
Otros - Reembolsos Caja	5,612	8,516	7,029
Total Costos y Gastos Por Pagar	712,452	350,176	541,661

(B) Corresponde a las siguientes obligaciones con entidades oficiales:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Retencion	65,162	41,892	40,917
Iva	0	0	0
Ica	0	1,424	5,959
TOTAL ACREEDORES OFICIALES	65,162	43,316	46,876

NOTA 9. IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS

Este rubro se compone de la siguiente forma:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Impuesto de Renta y Complementarios	0	0	322,807
Impuesto Sobre las Ventas	96,296	21,932	0
Impuesto de Industria y Comercio	0	10,740	983
Impuesto para Preserv. La Seg	0	0	0
TOTAL IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	96,296	32,672	323,790

NOTA 10. OBLIGACIONES LABORALES

Esta cuenta se haya constituida de la siguiente forma:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Salarios Por Pagar	43,231	22,055	30,285
Cesantias	0	0	150,308
Intereses sobre Cesantias	0	294	17,324
Prima de Servicios	0	0	0
Vacaciones	59,545	54,886	113,098
TOTAL OBLIGACIONES LABORALES	102,775	77,235	311,015

FRANCISCA
OLIVERA RIANDE
NOTARIA 39 (E)



FRANCISCA OLIVERA RIANDE
NOTARIA 39 (E)



566

NO. 3456

NOTA 11. PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Esta cuenta corresponde a los siguientes conceptos:

0000032

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Servicios de Transportes	853,741	248,066	372,253
Cesantias	171,585	135,373	0
Intereses de Cesantias	21,794	16,734	0
Vacaciones	83,238	65,637	0
Prima de Servicios	86,565	72,419	0
Impuesto de Ind. Y Comercio	502,355	550,425	582,947
Para contingencias	201,000	201,000	201,000
Servicios Publicos	2,925	0	0
TOTAL PASIVOS ESTIMADOS	1,923,204	1,289,653	1,156,199

NOTA 12. OTROS PASIVOS

	Noviembre-05	Mayo-04	Diciembre-04
Depositos recibidos	93,316	2,000	2,000
Venta Inversion Galilea	0	0	0
Anticipos y Avances Recibidos	0	0	5149
Consignacion Well Loggin	0	5,878	0
Para Obras en Proceso	0	0	0
Prestamo Confiar	510	0	0
Aporte Funerario	138		
Prestamo Feist	8,735	2,760	0
TOTAL OTROS PASIVOS	102,699	10,638	7,149

NOTA 13. INGRESOS OPERACIONALES

Los Ingresos Operacionales se comportaron de la siguiente forma:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Ventas (A)	20,770,966	16,313,994	20,027,194
Devolucion en Ventas	(709,533)	(840,725)	(862,797)
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	20,061,434	15,473,269	19,164,397

(A) Este rubro se discrimina asi:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Camipamentos	5,671,934	2,937,204	4,023,607
Transporte	14,383,724	12,959,582	15,553,948
Alquiler	391,967	417,208	449,639
Explotación de Minas	308,340	0	0
Comercio al por mayor	15,000	0	0
TOTAL VENTAS	20,770,966	16,313,994	20,027,194

NOTA 14. COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION

Los costos indirectos de fabricación corresponden a:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Mano de obra indirecta	665,065	433,764	477,236
Costo de Ventas Tuberia	0	0	67,842
Honorarios	290,845	174,748	177,100
Impuestos	315,530	169,463	223,440
Arrendamientos (A)	1,197,221	913,108	1,054,502
Contribuciones y afiliaciones	0	150	150
Seguros	144,837	117,908	127,955
Servicios (B)	7,062,735	6,690,256	7,467,020
Gastos legales	764,760	761,213	819,797
Mantenimiento y reparaciones (C)	2,859,486	2,588,902	2,873,955
Adequaciones e instalaciones	12,553	10,778	19,973
Gastos de viaje	173,150	116,759	156,821
Depreciaciones	883,228	693,183	766,568
Amortizaciones	0	0	
Diversos (D)	558,563	419,239	1,331,893
TOTAL COSTO INDIRECTOS DE FABRICACION	14,927,974	13,089,470	15,564,252



567

EMPRESA DE SERVICIOS TECNICOS LTDA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nº 3456

(A) Corresponde a:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Construcciones y edificaciones	135,952	196,174	248,823
Maquinaria y equipo	621,063	388,611	447,741
Equipo de oficina	0	833	833
Equipo de computación	32,254	24,858	27,429
Flota y equipo de transporte	407,952	302,632	329,676
TOTAL COSTOS ARRENDAMIENTOS	1,197,221	913,108	1,054,502

(B) Este rubro se discrimina así:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Aseo y vigilancia	151,876	113,161	125,474
Temporales	143,663	85,906	95,745
Asistencia técnica	7,110	388,820	388,820
Procesamiento electrónico de datos	133,784	124,749	136,791
Acueducto y alcantarillado	2,154	2,105	2,456
Energía eléctrica	21,193	18,849	20,363
Telefonía Fija	58,050	64,739	70,040
Telefonía móvil	70,667	73,227	82,354
Correo portes y telegramas	40,230	25,455	28,769
Fax y telex	216	0	0
Transportes fletes u acarreos	6,433,573	5,784,667	6,507,632
Gas	20	67	67
Publicidad y propaganda	0	3,025	3,025
Otros	0	5,486	5,486
TOTAL SERVICIOS	7,062,735	6,690,256	7,467,020

(C) Este rubro se discrimina de la siguiente forma:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Construcción y edificaciones	79,733	274,340	294,589
Maquinaria y equipo	1,160,731	604,940	679,960
Equipo de oficina	7,987	5,215	5,292
Equipo de computación	9,506	6,833	7,252
Flota y equipo transportes	1,010,005	1,228,807	1,363,139
Equipo Campanamentos B.P.	46,158	0	0
Combustibles	446,009	378,857	426,790
Lubricantes	99,357	89,804	96,827
Otros	0	106	106
TOTAL MANTENIMIENTO	2,859,486	2,586,902	2,873,955

(D) Esta cuenta se compone de:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Libros y suscripciones	4,650	1,814	1,975
Comisiones	443	4,753	4,825
Gastos Representación	16,403	15,159	18,392
Aseo y Cafetería	32,333	19,733	24,450
Papelería	40,963	49,191	55,573
Combustibles y Lubricantes	99	817	0
Taxis y Buses	34,149	43,182	46,678
Restaurante	42,475	15,693	16,821
Parquederos	15,398	15,278	16,144
Indemnización por Daños	19,982	18,100	18,100
Peajes	45,742	45,094	51,128
Cargue - Descargue	46,185	20,222	24,906
Propinas	205,947	164,524	186,911
Multas y Sanciones	662	4,976	4,976.2
Otros	53,134	703	861,013
TOTAL COSTOS DIVERSOS	558,563	419,239	1,331,893

EN UNIFORME
ULLOA RIANO
NOTARIA 39 (E)

EN UNIFORME
ULLOA RIANO
NOTARIA 39 (E)

568

10 3456

NOTA 15. IMPUESTOS

Este rubro esta conformado por los siguientes conceptos:

0000033

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Timbre	57,658	65,738	81,372
Iva Descontable	0	18,565	18564.746
ICA	0	0	0
Predial	0	0	0
Valorizaciones	0	0	0
Emergencia Economica	132,716	112,256	123.155
TOTAL IMPUESTOS	190,374	196,558	223,092

NOTA 16. SERVICIOS

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Aseo y vigilancia	8,916	23,069	30,658
Asistencia técnica	1,680	8,208	8,208
Procesamiento Electronico de datos	0	0	0
Acueducto y alcantarillado	1,540	1,547	1,898
Energia eléctrica	1,376	2,576	2,797
Teléfono Fija	22,140	27,429	31,253
Teléfono Móvil	35,476	49,153	51932
Correo portes y telegramas	1,337	3,389	4,542
Transportes fletes u aéreos	84,290	133,864	143,472
Otros	0	455	455
TOTAL SERVICIOS	157,255	249,692	275,215

NOTA 17. CORECCION MONETARIA

Este rubro se compone de la siguiente forma:

	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Inversiones	15,087	23,080	25,785
Propiedad planta y equipo	475,585	476,286	502,745
Activos diferidos	77	27	28
Patrimonio	(156,565)	(86,221)	(96,966)
Depreciación Acumulada	(127,742)	(83,059)	(89,614)
TOTAL CORRECCION MONETARIA	206,443	330,114	341,978

NOTA 18. GASTOS FINANCIEROS

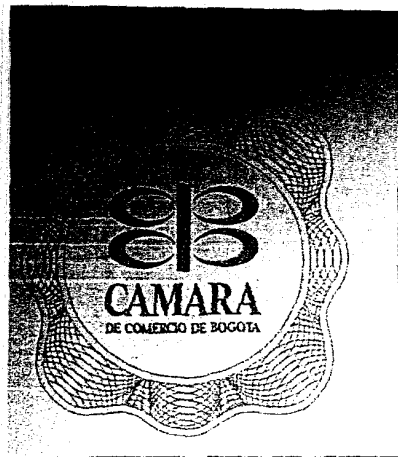
	Noviembre-05	Noviembre-04	Diciembre-04
Gastos Bancarios	33,896	22,020	24,311
Comisiones	50,719	15,950	18,273
Intereses Corrientes	332,518	194,063	219,789
Intereses Flota	19,422	5,458	6,577
Intereses Sobregiro	17,395	3,432	3,581
Diferencia en Cambio	85,549	93,491	119,946
Descuentos Comerciales	220	0	0
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	539,719	334,413	392,477

FRANCISCA ALVARO
UNLOA RIANO
NOTARIA 39 (E)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

562



01



* 4 12 2 3 7 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

26 DE DICIEMBRE DE 2005

HORA 10:38:27

11PK2122603105RMC0916

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA

N.I.T. : 890504655-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00983787

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000508 DE NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA (NORTE DE S) DEL 28 DE FEBRERO DE 1983 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00227565 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2484 DE LA NOTARIA 39 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 710968 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE RECONSTITUYO PARA SEGUIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS LTDA LA CUAL SE DISOLVIO SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 50 NOTARIA 4 DE CUCUTA DEL 15 DE ENERO DE 1998 INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1988 BAJO EL NO. 227564 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUCUTA A LA DE BOGOTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2685	10- XI -1984	2 CUCUTA	227566 -----
1999	17- X -1985	2 CUTUTA	227568 -----
500	15- III-1988	2 BOGOTA	231493 17- III-1988
2264	26- X -1988	24 BOGOTA	250422 18- XI -1988
2684	14- XII-1988	24 BOGOTA	253566 26- XII-1988
0115	7- II -1991	39 BOGOTA	317485 12- II -1991
473	28- IV -1992	39 STAFE BTA	364222 07- IV -1992
2222	26- X -1993	39 STAFE BTA	426760 10- XI -1993
737	4- IV -1995	39 STAFE BTA	488383 11- IV -1995
1483	05- VII-1995	39 STAFE BTA	499816 10- VII-1995
1682	26- VII-1995	39 STAFE BTA	503060 02-VIII-1995
2978	5-XII -1996	39 STAFE BTA	565780 11-XII -1996
527	10- III-1997	39 STAFE BTA	577882 14- III-1997
0004344	1998/12/04	00008 BOGOTA D.C.	00663621 1999/01/06
0002473	1997/10/14	00039 BOGOTA D.C.	00606584 1997/10/16

ENRANGI MAIR
ULLOA RIANO
NOTARIA 39 (E)



ENRANGI MAIR
ULLOA RIANO
NOTARIA 39 (E)



570

0000477	2000/03/28	00039	BOGOTA D.C.	00722090	2000/03/29
0000093	2001/01/18	00039	BOGOTA D.C.	00761458	2001/01/22
0001373	2001/08/15	00039	BOGOTA D.C.	00790341	2001/08/17
0002941	2004/11/29	00039	BOGOTA D.C.	00965011	2004/12/02
0002328	1999/12/10	00039	BOGOTA D.C.	00707610	1999/12/14
0001550	2002/09/11	00039	BOGOTA D.C.	00844749	2002/09/16
0001700	2002/09/27	00039	BOGOTA D.C.	00847226	2002/10/03
0002096	2003/10/03	00039	BOGOTA D.C.	00902812	2003/10/20
0002943	2004/11/29	00039	BOGOTA D.C.	00964793	2004/12/01

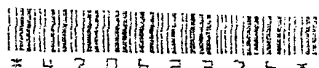
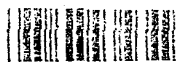
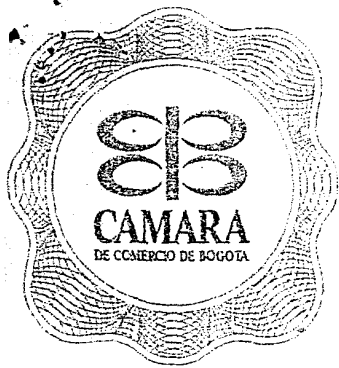
CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA : 1. PRESTAR SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN SU MODALIDAD DE CARGA, CON CAMPO DE ACCION NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO E INTERNACIONAL EN LOS PAISES MIEMBROS DEL GRUPO ANDINO. 2. PRESTAR SERVICIOS TECNICOS A LA INDUSTRIA PETROLERA DENTRO DEL PAIS Y FUERA DE ESTE CONCRETAMENTE, EN LAS SIGUIENTES LINEAS : 2. 1. MONTAJES INDUSTRIALES MECANICOS Y ELECTRICOS EN CAMPOS PETROLEROS. 2.2. TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PETROLEROS. 2.3. SERVICIOS DE INGENIERIA DE OLEODUCTO. 2. 4. SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA. 2.5. MANTENIMIENTO DE VIAS EN CAMPOS DE EXPLOTACION. 2.6. OBRAS CIVILES EN GENERAL. 2. 7. SUMINISTRO DE MATERIALES. 2.8. SUMINISTRO DE PERSONAL. 3. SERVICIOS BASICOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PUBLICA PUBLICA O CON UTILIZACION DEL ESPECTRO RADIO ELECTRICO. 4. PRESTAR CONSULTORIA Y SERVICIOS EN: 4.1. PROGRAMACION DE LA LOGISTICA EN OPERACIONES DE PERFORACION DE POZOS EXPLORATORIOS DE DESARROLLO Y DE SERVICIOS DE POZOS. 4. 2. SUMINISTRO DE INGENIEROS DE PETROLEOS, PARA REALIZAR TRABAJOS DE INTERVENTORIA, EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PERFORACION DE POZOS. 4. 3. RECONDICIONAMIENTO (SIC) DE POZOS Y COMPLEMENTARIOS. 4. 4. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASA Y LUBRICANTES, GRUAS, WINCHES Y EQUIPOS DE SOLDADURA. 5. PRESTAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE: 5.1. ASESORIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL. 5. 2. ESTUDIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. 5. 3. ADMINISTRACION DE SALARIOS. 5. 4. ADMINISTRACION DE FINANZAS Y MERCADOS. 6. DISEÑO Y DISTRIBUCION DE PLANTAS. 6. 1. MANEJO DE MATERIALES. 6. 2. AREA DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INVENTARIOS. 6. 3. SUMINISTRO DE MAQUINARIA MATERIALES E INSUMOS IMPORTADOS. 7. COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE INTENDENCIA MILITAR 7.1 ACCESORIOS Y SIMILARES. 7. 2 ROPA MILITAR. 7. 3 EQUIPO LOGISTICO. 7. 4 EQUIPOS PARA LABORATORIOS MEDICO QUIRURGICOS, DE PRUEBAS CIENTIFICAS. 7. 5 AUTOMOTORES CON SUS PARTES Y REPUESTOS. 7. 6 COMPUTADORES. 7. 7 MATERIAL DE INFORMATICA. 7. 8 PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SISTEMAS DE INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS. 7. 9 EQUIPOS DE COMUNICACION Y SIMILARES. 7.10 MATERIALES FUERA DE BORDA, DE TURBINA. 7. 11 PLANTAS ELECTRICAS. Y EN GENERAL LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. 8. ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE : 8. 1. CONSTRUCCION DE CAMPAMENTOS Y VENTA DE CAMPAMENTOS APROPIADOS PARA EL ALOJAMIENTO DE PERSONAS. 8. 2. ALOJAMIENTO EN CENTROS DE VACACIONES Y ZONAS DE CAMPING. 8. 3. SUMINISTRO DE OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO. 9. EXPLORACION, EXPLOTACION Y EXTRACCION DE HIDROCARBUROS. 9. 1. PERFORACION, PRUEBAS DE PRECISION Y PRODUCCION DE POZOS





01

* 4 7 0 6 2 3 7 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTROS

26 DE DICIEMBRE DE 2005

HORA 10:38:28

11PK2122603105RMC0916

HOJA : 002

* * * * *

PETROLEROS

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 3,000,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

URIBE RANGEL LUIS ENRIQUE

C.C. 00005535399

NO. CUOTAS: 150,000.00

VALOR:\$150,000,000.00

GALLEGO BENDEK OLGA LUCIA

C.C. 00051960798

NO. CUOTAS: 150,000.00

VALOR:\$150,000,000.00

SERPETROTEC DE COLOMBIA LTDA

N.I.T. 08300571700

NO. CUOTAS: 2,700,000.00

VALOR:\$2,700,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000,000.00

VALOR :\$3,000,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000189 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00866029 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

URIBE RANGEL LUIS ENRIQUE

C.C.00005535399

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

GUERRERO CASTELLANOS MARIA DIOFITH

C.C.:00039687715

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

GALLEGO BENDEK OLGA LUCIA

C.C.00051960798

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES AL REPRESENTANTE LEAL DE LA SOCIEDAD: A. REPRESENTAR LA SOCIEDAD TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA; B. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. C. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD. EN USO DE SUS FUNCIONES PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD POR UN VALOR HASTA DE MIL (1,000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. D. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, LAS CUENTAS, BALANCES E INVENTARIOS DE LA COMPAÑIA COMO LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, F. CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FIJARLES EL SUELO Y PROVEERLOS; G. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO. LA SOCIEDAD TENDRA UN SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN SUPLIRA LAS FALTAS ACCIDENTALES O DEFINITIVAS DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE. EL

FRANCISCO
ULLOA RIANO
NOTARIO 39 (E)

FRANCISCO
ULLOA RIANO
NOTARIO 39 (E)

571

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE ADEMAS DE LAS FUNCIONES QUE POR LEY O ESTATUTOS CORRESPONDEN EXPRESAMENTE PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL, EXTRAJUDICIALMENTE Y ADMINISTRATIVAMENTE, EN EL DOMICILIO SOCIAL O FUERA DEL MISMO, INCLUYENDO LA CONSTITUCION EN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES, CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES, CONTESTACION DE DEMANDAS, PRESENTACION EXCEPCIONES, TACHAS DE FALSEDADES, INTERPOSICION DE RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, TODO TIPO DE PRESENTACIONES PERSONALES, LA CONTESTACION DE INTERROGATORIOS DE PARTES, CONCILIAR Y ACUDIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y EN GENERAL, TODO ACTO QUE DEBE HACER EL REPRESENTANTE LEGAL DELA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000162 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711317 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HERNANDEZ AREVALO GUSTAVO

C.C.00000092674

QUE POR ACTA NO. 0000189 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00866029 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PRIETO MADERA MARTHA CECILIA

C.C.00051962826

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 43 NO. 136-15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : TV 43 NO. 136-15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : arivera@ist.com.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

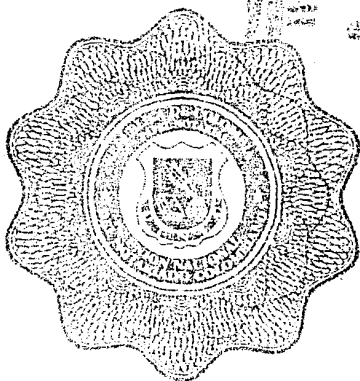
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Oswaldo Mejía Espinosa



de los instrumentos que autoriza, pero no de la
veracidad de las declaraciones de los otorgantes.
Ni de la autenticidad de los documentos que
forman parte de este instrumento.-----

IMPORTANTE:-

Recuerde que la Notaría no asume costos por

errores que podrían haber sido detectados por (el) (los) interesado(s) al momento de la lectura del documento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído, el presente instrumento público por el compareciente y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal en la respectiva cámara de comercio, lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza.-----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA23318271

AA23318271- AA23318273- AA23318274- AA23318275- AA23318276-

AA23318387- AA23318278-1-----

Derechos Notariales \$ 8,111,420.-----

Iva \$ 1,312,522.-----

Resolución 6810 del 2004 -----

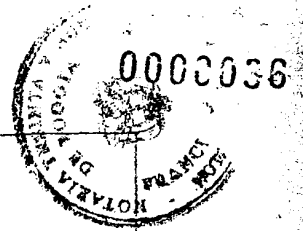
EL COMPARECIENTE -----

ULICA BIANCO
VOTATO 39 (E)



~~FRANCESCO RUFFINO~~
~~NOTARIO (E)~~





[Handwritten signature]
[Fingerprint]

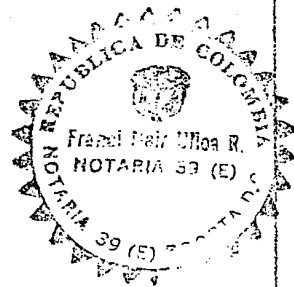
MARIA DIOFITH GUERRERO CASTELLANOS

C.C.Nº. 39'6877 / 5. USAPQUE

Tel: 62655 / 1

Obra en nombre y representación de la sociedad INTEGRAL DE
SERVICIOS TÉCNICOS LTDA

EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE
[Handwritten signature]
FRANCI NAIR ULLOA RIAÑO (E)



JAR / NC.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

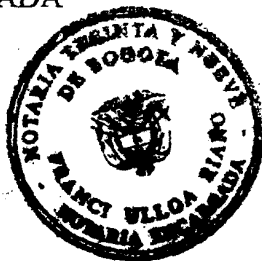


NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y SEXTA(6ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3456 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005
TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN
22 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO .-----

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 29 DIAS DE MES JULIO DEL
AÑO 2009

FRANCI NAIR ULLOA RIANO
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
ENCARGADA



4 AGO 2009

Suplente de Notario
Francisco Nair Ulloa Riano
Cedula No. 11.111.111
Se encuentra en el
registro de la
Cartera de Justicia

0000037



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.

(At: - A:)

EJ: 9/4/2009

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

)

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

AJJE102558191

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

YENITH ORTIGOZA AVILA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARLENE VARELA CONSUEGRA

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3

(Number of pages: - Nombre de pages:)

994939459631259

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:



www.cancilleria.gov.co/apostilla

Oswaldo Mejía Espinosa

PODER GENERAL

PRIMERA. – COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL, amplio y suficiente, la compañía INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., legalmente constituida de conformidad con la leyes de Colombia, con N.I.T. 00983787, representada por MARLENE VARELA CONSUEGRA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.660.870, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casada, domiciliada en Bogotá, D.C., hábil en derecho para contratar y obligarse.

SEGUNDA. – PODER GENERAL: La compareciente en forma libre y voluntaria, en la calidad que comparece, mediante este acto, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Ingeniero NELSON GERMAN AVILA VARGAS, quien es Ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de Quito, a fin de que pueda a nombre y representación de la compañía mandante ejecutar todos o cualquiera de los siguientes actos:

a) Actuar en calidad de mandatario en cualquier cuestión en que la mandante tuviere interés en la República del Ecuador, como representante de la sucursal de la mandante en dicho país, así como suscribir todos los documentos públicos y privados, y realizar todas las gestiones necesarias para completar el trámite de domiciliación de la sucursal de la compañía en la República del Ecuador; el capital asignado para la apertura de la Sucursal en el Ecuador, es el de DOS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100 (US\$ 2.000,00).

b) Representar a la mandante y a su sucursal en la República del Ecuador legal, judicial y extrajudicialmente, contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

c) Podrá comparecer a nombre de la mandante y su sucursal ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativo, seccional o municipal, sea por asuntos tributarios, aduaneros, civiles o de cualquier otra naturaleza.

d) Plantear a nombre de la mandante y su sucursal demandas, contestarlas, proseguir



W

juicios y desistir de ellos, interponer recursos, desistir de ellos, en fin presentar todos los escritos, solicitudes o manifiestos que se requieran, ya sea como actor o como demandado.

e) Someter el pleito en árbitros o mediadores, absolver posiciones, llegar a cualquier transacción judicial o extrajudicial y recibir la cosa litigiosa.

f) Administrar los bienes que tenga la mandante y su sucursal o que ésta adquiera en el futuro, ya directamente o ya por medio de terceras personas, pudiendo el mandatario suscribir contratos, renovarlos, modificarlos, desahuciarlos, concluirlos, fijar condiciones, hacer ventas y compras, adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas abiertas o cerradas, pagar y recibir, perfeccionar todo cuanto sea atinente a la administración de los bienes muebles y/o inmuebles de la mandante y su sucursal, así como de sus negocios e intereses en la República del Ecuador.

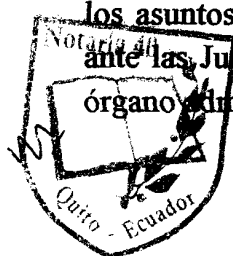
g) Adquirir valores fiduciarios o de otra clase a cualquier título legal, y tomar posesión de ellos, vender, donar, permutar, preñar, hipotecar y negociar de cualquier manera los bienes de la mandante.

h) Dar y recibir dinero a mutuo, en depósito, en fianza, en anticresis o en otra forma, incluyendo la facultad de obligar aún solidariamente a la mandante con otras personas como deudores principales, avalistas y de otras maneras.

i) Constituir, aceptar, suscribir e inscribir garantías reales, prendarias o hipotecarias, ya sean abiertas o cerradas, así como contratar garantías bancarias, pólizas de seguros o cualquier otro tipo de garantía.

j) Comparecer ante instituciones del sistema financiero, sean estas estatales o particulares, para girar, ceder, aceptar, protestar, endosar, cobrar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, reconocimientos u otros documentos legales, recibir dinero, finiquitos cancelaciones, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros.

k) Formar asociaciones, consorcios o sociedades de cualquier naturaleza efectuando los aportes que creyere conveniente, incluyendo la facultad de intervenir en todos los asuntos que tengan relación con tales sociedades, representando a la mandante ante las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de tales sociedades o ante el órgano administrativo que haga sus veces.

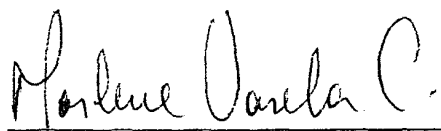


Oswaldo Mejía Espinosa

1) Celebrar toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren aún de aquellos que, según la Ley requieran de cláusulas especiales, incluyendo la transacción judicial o extrajudicial, sin que al respecto tenga limitación de ninguna naturaleza.

Para el efecto se conceden al mandatario las atribuciones contenidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Se deja expresa constancia de que la enumeración que precede es meramente ejemplificativa y que no limita en lo absoluto las atribuciones amplias y generales que se conceden al mandatario a través del presente poder, mismo que, por ser general, será ilimitado.



MARLENE VARELA CONSUEGRA

C.C. No. 32.660.870

Representante Legal

INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.



0000039

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Treinta y Nueve
del circulo de Bogotá, D.C., el día 31 AGO. 2009

Morero Edelfredo se presentó

Varela Consuegra

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
No. 2660896 expedida en 5/9/11/6

y dijo que reconoce el anterior
documento como cierto, y que la firma es de
su puño y letra. Igualmente reconoce como
suya la huella dactilar del indice derecho que a
continuación se estampa.

Morero Varela C.



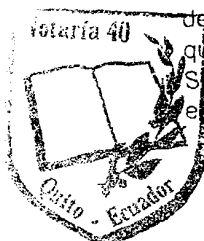
HUELLA

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 435.

Quito.

15 SET 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7268956
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: BUSTAMANTE HOLGUIN TOMAS MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2009 10:00:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

US\$2.000.000,00

Promerica

0000010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 12 de Octubre del 2009

401116

Hemos recibido de:

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.

2000.00

TOTAL: USD

2000.00

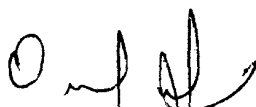
LA SUMA DE: DOS MIL DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.**

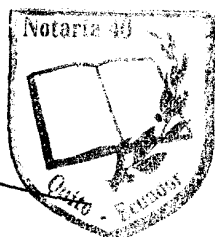
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

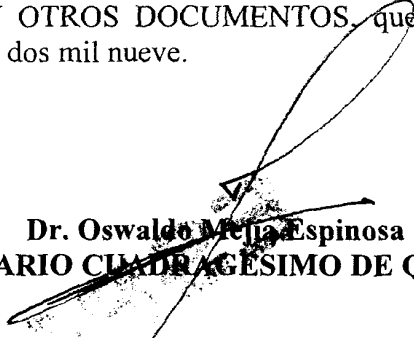

Firma Autorizada


Firma Autorizada

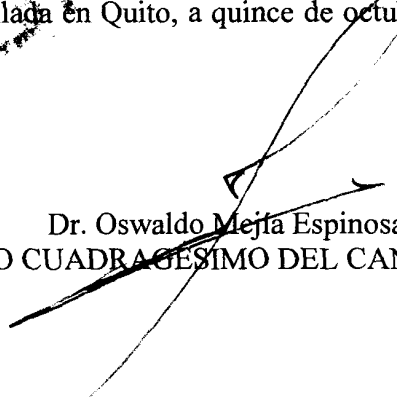


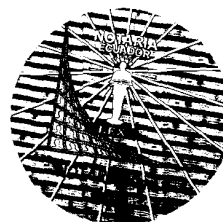
Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

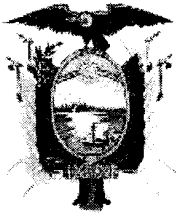
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Mauricio Bustamante, en esta fecha y en cuarenta y seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LAS COPIAS AUTENTICADAS DE LOS ESTATUTOS, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A. Y OTROS DOCUMENTOS, que anteceden. Quito, a quince de octubre de dos mil nueve.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de octubre del año dos mil nueve.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





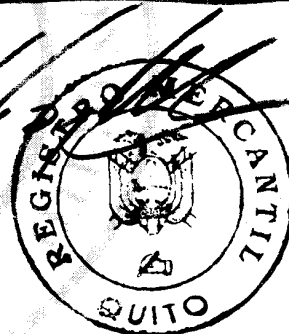
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000042



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de noviembre de 2.009, bajo el número **3830** del Registro Mercantil, **Tomo 140**. - Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el catorce y el quince de octubre de dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A."** y del **PODER** otorgado a favor del Señor **NELSON GERMAN AVILA VARGAS**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2243**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **040835**. - Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil nueve. - **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-